



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3063
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 DE AGOSTO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 533 y 556).....	1736
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 194).....	1736
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 516 a 523, 525 a 532).....	1736
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 302 a 309, 311 y 312).....	1737
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1251 y 1256).....	1738
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 550 a 557).....	1738
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. Nº 093 a 096, 098 a 101).....	1739
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 114, 163, 164, 166 a 168, 171 a 174, 183 a 189, 191, 192, 194, 199 a 202, 204 a 210, 212, 213, 216 a 218, 220, 221, 223, 224, 226, 227, 229, 231 a 235, 237 a 239, 241 a 245).....	1741
Contaduría General: (Res. Nº 187, 188, 191 a 193, 196 a 199 y 205).....	1748
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 183 y 184).....	1748
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 383 a 394).....	1749
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 1530 a 1538, 2295 a 2318).....	1750
Licitaciones:.....	1779
Edictos:.....	1782
Avisos Judiciales:.....	1791
Jurisprudencia:.....	1797
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1798
Concursos:.....	1804

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 533 -16-VIII-13- Art. 1°.- Sustitúyase el subinciso e) del inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 2616/95, reglamentario del artículo 17 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por el siguiente:

"e) Cargo de Coordinador: quince (15) días hábiles".-

Decreto N° 556 -21-VIII-13- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de agosto de 2013, la renuncia presentada, por la Abogada Laura Beatriz ARMAGNO, DNI. N° 14.341.463, Clase 1961, al cargo de Juez de Audiencia en Juicio de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 194 -9-VIII-13- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación Base con domicilio en la ciudad del subsidio otorgado mediante Resolución N° 839/10, de fecha 30 de Diciembre de 2010, por la suma de \$ 25.000,00, destinados a solventar gastos de programas de capacitación.-

Art. 2°.- Solicítale la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 516 -9-VIII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación de Padres, Amigos y fe, Protectores del "Centro de Día" (A.P.A.P.), con sede en la ciudad de General Pico, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 517 -9-VIII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 518 -9-VIII-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$75.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

Código	ANEXO Localidad	Importe
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 13.500,00
101/6	Alpachiri	\$ 10.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 21.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 11.000,00
126/3	Victorica	\$ 20.000,00

TOTAL

\$ 75.500,00

Res. N° 519 -9-VIII-13- Art. 1°.- Acuérdense subsidios por la suma de \$ 13.520,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes. de la ciudad de General Pico, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 3895/13).-

Res. N° 520 -9-VIII-13- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada por el agente Gabriel Raimundo JEREZ, Legajo N° 59947, Afiliado N° 45774, desde 29 julio al 02 de Agosto de 2013; la misma se usufructuará cuando las razones así lo permitan.-

Res. N° 521 -9-VIII-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 491.000.00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización, fiscalización y supervisión en las etapas, zonales, regionales y provinciales de los Juegos Deportivos Pampeanos, a las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución: por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPALIDAD	CÓDIGO	MONTO
REALICO-ZONA I	197/4	\$ 50.000,00
VERTIZ-ZONA II	066/1	\$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX-ZONA III	082/8	\$ 50.000,00
COLONIA BARON-ZONA IV	171/9	\$ 49.000,00
GENERAL PICO-ZONA V	153/7	\$ 50.000,00
WINIFREDA-ZONA VI	087/7	\$ 47.000,00
SANTA ROSA-ZONA VII	024/0	\$ 45.000,00
GENERAL SAN MARTIN-ZONA VIII	113/1	\$ 50.000,00
ALPACHIRI-ZONA IX	101/6	\$ 50.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA-ZONA X	071/1	\$ 50.000,00
MONTO TOTAL		\$ 491.000,00

Res. N° 522 -9-VIII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$5.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 523 -12-VIII-13- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 525 -12-VIII-13- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportiva, Social y Cultural Miguel Fernández con sede en la ciudad de Santa Rosa, por

la suma de \$ 35.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en distintos campeonatos locales, provinciales y nacional.-

Res. N° 526 -14-VIII-13- Art. 1º.- Dése por postergada por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012. a la agente María Ester IBARRA -Afiliada N° 47652-Legajo N° 16694: solicitada a partir del 10 al 19 de julio de 2013.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la licencia cuando razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 527 -14-VIII-13- Art. 1º.- 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 10.000,00, a favor de FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA CONSULTORA INTEGRAL Y OTRAS NECESIDADES (A.C.C.I.O.N.), con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 528 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otorgase en subsidio a favor del Asociación Civil Consejo de Lonkos de Comunidades Indígenas de La Pampa con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$15.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 529 -14-VIII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni, la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de la organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Municipal.-

Res. N° 530 -15-VIII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7810/13)

Res. N° 531 -15-VIII-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$20.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7805/13)

Res. N° 532 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Falucho con sede en la localidad de Falucho, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 302 -22-VII-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Botiquín denominado "DEL PUEBLO", a su nuevo domicilio en calle España entre calles San Martín y M.G. Amaya de la localidad de Uriburu, propiedad del Sr. Alejandro Javier IGLESIAS (D.N.I. N° 21.882.941).-

Art. 2º.- Continúa su desempeño como responsable del mismo, la Sra. Liliana Inés ROLDAN (D.N.I. N° 18.026.700).-

Art. 3º.- El Botiquín de referencia no se encuentra autorizado para expender psicofármacos, ni estupefacientes.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 303 -22-VII-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Producción de Bio Imágenes Agustín MARDUEL (D.N.I. N° 31.023.082 - MP. N° 3.173) y Fabricio Gabriel ARES (D.N.I. N° 26.388.784 - M.P. N° 3.085) para desempeñarse en el Centro de Oncología y Terapia Radiante S.A., ubicado en calle 20 N° 1.790 esquina calle 39 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 304 -22-VII-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Vanesa Estela PEREZ REALE N° 28. 659.609 M.P. N° 2.720), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología, ubicado en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 305 -22-VII-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia denominada "LABORDA" propiedad del Sr. Rafael Ricardo GALLETTI (D.N.I. N° 10.342.647), a su nuevo domicilio de calle 18 N° 823 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle 18 N° 845 de la misma ciudad.-

Art. 3º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, el Farmacéutico Juan José GALLETTI (D.N.I. N° 7.356.267 - M.P. N° 136), con todas' las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 306 -22-VII-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, una (1) Unidad Móvil destinada a traslados programados a pacientes de bajo riesgo en corta y larga distancia, perteneciente al Sr. Fabián Alberto LAPORTE (D.N.I. N° 21.573.345), con domicilio legal en calle 25 N° 483 de la ciudad de General Pico, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF; Tipo: FURGÓN; Año: 2.013; Dominio: MKR400; Chasis: 93YADC1D6DJ497510; N° de Motor: G9UA650C253404.-

Art. 2º.- Se desempeñará como Médico responsable de la misma, el Dr. Oscar Mario SOSA (D.N.I. N° 10.763.456 - M.P. N° 790), como Auxiliar de Enfermería Fabián Alberto LAPORTE (D.N.I. N° 21.573.345 - M.P. N° 2.514) y como chófer el Sr. Héctor Edgardo ORTIZ (D.N.I.

N° 16.316.748).-

Disp. N° 307 -22-VII-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. María Marcela JORGE (D.N.I. N° 26.376.438 - M.P. N° 2.235 - M.E. en Dermatología N° 1.253), ubicado en calle 105 N° 746 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 10 es al solo efecto de la atención personal por parte de la médica María Marcela JORGE, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 308 -22-VII-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente al Técnico Mariano MARTIN (D.N.I. N° 24.724.392 - M.P. N° 2.091), ubicado en calle Mansilla N° 624 de esta ciudad.-

Disp. N° 309 -22-VII-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente al Técnico Santiago LARTIRIGOYEN (D.N.I. N° 25.972.039 - M.P. N° 1.758), ubicado en Avenida Roca N° 114, entresuelo "C" de esta ciudad.-

Disp. N° 311 -24-VII-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Gabriel Alejandro BALLARI (D.N.I. N° 24.743.841 - M.P. N° 2.336) para desempeñarse en el Instituto Cardiovascular General Pico, ubicado en calle 15 N° 37 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 312 -24-VII-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO – MEDINES, ubicado en calle Rivadavia N° 345 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1251 -8-VIII-13- Art. 1º.- Auspiciar el 10º Congreso Argentino y 5º Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, organizado por el Departamento de Educación Física "Prof. Alejandro Amavet" de la Universidad Nacional de la Plata, a desarrollarse entre los días 9 y 13 de septiembre del año 2013, destinado a docentes de Educación Física y disciplinas afines de todos los niveles del sistema educativo.-

Res. N° 1256 -8-VIII-13- Art. 1º.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa BEPHA Construcciones S. de H. de Adrián PEREZ HABIAGA (D.N.I. N° 17.486.268), Hugo Eugenio BEASCOECHEA

(D.N.I. N° 12.877.340) y María Pilar ZIAURRIZ (D.N.I. N° 14.253.625) la Licitación Pública Nacional N° 02/13 convocada para la ejecución de la obra: "Refacción Integral Escuela N° 251 Maestro Horacio Coria de Eduardo Castex", por un monto de \$ 3.719.435,93, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II - PROMEDU II, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo, forma parte de la presente y a realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de la obra.-

Art. 3º.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II - PROMEDU II.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 550 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Gabriel Ángel FREITE, DNI N° 35.240.706, un crédito por la suma de \$ 53.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a Pymes, a suscribir con EL BENEFICIARIO el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la citada norma legal y la suscripción de la Fianza Solidaria del señor José Rubén FREITE, DNI N° 16.208.441, casado con la señora Alba LAVALLE, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 5506, de la localidad de Alpacchiri.-

Res. N° 551 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia 192-5 el que se destinará a solventar los gastos que demanden las jornadas de capacitación a productores en el marco del Plan de Activación Ganadero.-

Res. N° 552 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda 087-7 el que se destinará a solventar los gastos que demandó la realización de la 3º Expo - Cerdo.-

Res. N° 553 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 18.690,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9-, para cubrir capacitación técnica del primer cuatrimestre del corriente año al personal de la Chacra Demostrativa Frutihortícola en dicha localidad.-

Res. N° 554 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para solventar gastos que demande el mantenimiento de las calles linderas del Jardín Botánico.-

Res. N° 555 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, los que serán afectados a los gastos ocasionados por diferentes reparaciones de los túneles instalados en el Área de Producciones Intensivas y para realizar arreglos en el Laboratorio y Planta Láctea situados en el Parque Industrial de la ciudad de General Pico.-

Res. N° 556 -14-VIII-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 965/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, modificada por Resolución N° 471/13, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a pago de profesionales que colaboran con la asistencia técnica de proyectos de valor agregado, encuadrado en el artículo 1º de la Resolución N° 1232/11 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-

Art. 2º.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Res. N° 557 -14-VIII-13- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Unión Industrial de La Pampa – UNILPA, con domicilio en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 113/13, de fecha 05 de marzo de 2013, se otorgó un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa – UNILPA, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 14.250,00 destinados a solventar parte de los gastos de traslado realizados, por la participación de la firma FRIGORÍFICO GENERAL PICO S.A., en la misión comercial a la ciudad de Ho Chi Minh de Vietnam los días 29 y 30 de octubre de 2012.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

Disp. N° 093 -11-VII-13- Art. 1º.- Inscríbanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa EL CASTOR, propiedad del señor Víctor Hugo MOSMAN DNI N° 20.108.340, CUIT N° 20-20108340-1 descriptos como: Tranqueras de tabla y tirantes en madera dura, de distintas medidas; mangas estándar y reforzadas para vacunos, cerdos, ovejas y caballos; cargadores estándar y reforzados para vacunos, cerdos, ovejas y caballos; básculas; volteadores; corrales y toriles; comederos; entradas para establecimientos y estancias;

aberturas en cedro y roble; amoblamiento de cocina en melamina, placas macizas y madera maciza; placares en melamina, placas macizas y madera maciza; mesas juegos de jardín; muebles varios de oficina; pisos de madera.-

Disp. N° 094 -11-VII-13- Art. 1º.- Inscríbanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa MOLISUD S.A., CUIT N° 30-60150642-0 descriptos como: Harina tipo 000, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11000158; harina tipo 0000, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11000323; harina triple 000, marca "Pampeana", R.N.P.A. 11000518; salvado de trigo, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11001627; semolín, marca "Jacinto Arauz" R.N.P.A. 11001628; premezcla elaborada para pan francés, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11001771; harina aditivada para elab. pan francés; marca "molisud" R.N.P.A. 11001907; harina especial, marca "Molisud", R.N.P.A. 11001908; harina leudante, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11002009; harina tipo 000 marca San Remo, R.N.P.A. 11002315; premezcla para elaborar pan francés con sal, marca "Jacinto Arauz", R.N.P.A. 11002504; harina acondicionada para pan blanco, marca Jacinto Arauz, R.N.P.A. 11002531; harina 0000 tapas y pascualinas para uso industrial, R.N.P.A. N° 11002770; alimento balanceado iniciador terneros, marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 10-425/A; alimento balanceado recría de terneros marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 09-185/A alimento balanceado para vaca lechera 20%, marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 09-186/A; alimento balanceado para vaca lechera 16%, marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 10-539/A ; alimento balanceado para toro cabaña, marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 08-494/A; alimento balanceado para novillo engorde, marca "Balansud", inscripción en SENASA N° 08-495/A; alimento balanceado para conejo lactancia marca "Conesud", inscripción en SENASA N° 05-129/A; alimento balanceado para; conejo recría, marca "Conesud", inscripción en SENASA N° 05-117/A; alimento balanceado para conejo engorde, marca "Conesud", inscripción en SENASA N° 05-128/A; concentrado bovinos 20% con monensina, inscripción SENASA N° 10-583/A; concentrado bovinos 10% con monensina, inscripción SENASA N° 10-435/A; rod. gal. mantenimiento, inscripción en SENASA N° 12-081/A; ovejas, inscripción SENASA N° 10-437/A; cordero engorde, inscripción en SENASA N° 10-436/A; parrillero iniciador, inscripción SENASA N° 10-551/A; parrillero terminador, inscripción SENASA N° 10-151/A; gallina ponedora, inscripción SENASA N° 10-110/A; cerdo iniciador plus, inscripción SENASA N° 10-088/A; cerdo terminador plus, inscripción SENASA N° 10-089/A; cerdo lactancia plus, inscripción SENASA N° 11-758/A; premezcla vit.min.feed lot con monensina, inscripción SENASA N° 10-090/A; premezcla mineral feed lot con monensina, inscripción SENASA N° 10-091/A; pellet afrechillo, inscripción SENASA N° 11-568/A.-

Disp. N° 095 -11-VII-13- Art. 1º.- Inscríbanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los

elaborados por la empresa SEVERIANO S.R.L., CUIT N° 30-71204624-0 descriptos como: Bajo mesada en melamina, en distintos tipos y medidas; bajo mesada en madera maciza, en distintos tipos y medidas; bajo mesada laqueadas de colores varios, en distintos tipos y medidas; cajoneras en melamina, en distintos tipos y medidas; cajoneras en madera maciza, en distintos tipos y medidas; cajoneras laqueadas de colores varios, en distintos tipos y medidas; rinconeros en melamina; rinconeros en madera maciza; rinconeros laqueados; alacenas en melamina, en distintos tipos y medidas; alacenas en madera maciza, en distintos tipos y medidas; alacenas laqueadas de colores varios, en distintos tipos y medidas; barra desayunador en madera maciza; despenseros en melamina, en distintos tipos y medidas; despenseros en madera maciza, en distintos tipos y medidas; despenseros laqueados de colores varios, en distintos tipos y medidas; escoberos en melamina, en distintos tipos y medidas; escoberos en madera maciza, en distintos tipos y medidas; escoberos laqueados de colores varios, en distintos tipos y medidas; vanitorys en melamina, en distintos tipos y medidas; vanitorys en madera maciza, en distintos tipos y medidas; vanitorys laqueados, en distintos tipos y medidas; porta espejos; placares en melamina, en distintos tipos y medidas; placares en madera maciza, en distintos tipos y medidas; placares laqueados, en distintos tipos y medidas; vestidores en melamina, en distintos tipos y medidas; escritorios en melamina, en distintos tipos y medidas; cajoneras rodantes; puestos de trabajo para oficinas; tabiques divisorios para oficinas, en distintos tipos y medidas; mesas para reuniones dirigenciales, en distintos tipos y medidas; mesas para PC en melamina; armarios en melamina, en distintos tipos y medidas; bibliotecas en melamina, en distintos tipos y medidas; estanterías en melamina, en distintos tipos y medidas.-

Disp. N° 096 -12-VII-13- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa REVELLI MIGUEL ANGEL y MATEO RUBEN, CUIT N° 30-58820067-8 descriptos como: puertas de madera; ventanas de madera; portones de madera; puertas tipo placa; persianas de madera; cortinas de enrollar de madera; pisos de madera; techos de madera; alacenas de madera y enchapado; bajo mesadas de madera y enchapado; placares o vestidores de madera y enchapado; bibliotecas de madera y enchapadas; muebles en madera o enchapado a medida.

Disp. N° 098 -31-VII-13- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Daniel Horacio TORRES, DNI N° 21.430.362, CUIT N° 20-21430362-1, descriptos como: Corral metálico para rollo; reja para autoconsumo silo bolsa en distintos modelos; comedero para vacunos tipo vagón, modelos R 7500; R 9000; R 10500; G 600 Y G 900; comederos para lechones modelos CH 500 y CH 100; comederos para cerdos modelos CH 1500; CH 450; CH 1200; comedero individual para cerdos, de 100 kg.; comedero mixto para cerdos y lechones; paridera para

cerdas de jaula para parto fija; paridera para cerdas tipo iglú para parto a campo; manga metálica para cerdos; cargador metálico para cerdos; chimango hidráulico; tranquera de caño en línea liviana y pesada, de distintas medidas.-

Disp. N° 099 -31-VII-13- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Miguel Oscar ROSIGNOLO, DNI N° 17.161.540, CUIT N° 20-17161540-3, descriptos como: Ventanas de aluminio de distintos tipos y medidas; puertas de aluminio en distintos tipos y medidas; portones de aluminio de distintos tipos y medidas; tabiques de aluminio de distintos tipos y medidas; frentes integrales de aluminio de distintos tipos y medidas; vidrieras de aluminio de distintos tipos y medidas; postigos de aluminio distintos tipos y medidas; doble vidriado hermético (DVH) de distintos espesores de vidrios, cámaras y medidas.-

Disp. N° 100 -2-VIII-13- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA HISTORICA LIMITADA, CUIT N° 30-70730345-6, descriptos como: Bulones cabeza hexagonal de distintas medidas que van desde 3/16" a 1" de diámetro y 1/2" a 13" de longitud; bulones cabeza redonda cuello cuadrado de distintas medidas que van desde 3/16" a 3/4" de diámetro y 12 mm a 300 mm de longitud; bulones cabeza fresada para reja de arado de distintas medidas que van desde 3/8" a 5/8" de diámetro y 1" a 3" mm de longitud; bulones cabeza redonda cuello cuadrado de distintas medidas que van desde 3/16" a 3/4" de diámetro y 12 a 300 mm de longitud; bulones para batidor de trigo de 7/16" de diámetro y distintas longitudes que van desde 1 1/4" a 1 3/4"; bulones para arado cincel Jhon Deere de distintas medidas que van desde 3/8" a 7/16" de diámetro y 1" a 2" de longitud; bulones cabeza redonda para correas de 5/16" de diámetro y distintas longitudes que van desde 3/4" a 1 1/2"; tirafondos de cabeza hexagonal de distintas medidas que van desde 3/16" a 1/2" de diámetro y 25 mm a 155 mm de longitud; tornillos tanque de distintas medidas que van desde 3/16" a 5/16" de diámetro y 3/8" a 3" de longitud; prisioneros cabeza cuadrada cementados de distintas medidas que van desde 3/16" a 5/8" de diámetro y 3/8" a 3" de longitud; tiritas de distintos diámetros y longitudes; varillas roscadas de distintos diámetros que van desde 1/4" a 3/4" y 1 m de longitud; ganchos para tinglados y alambrado olímpico de distintas medidas que van desde 1/4" a 3/8" de diámetro y longitud a solicitud del cliente; tuercas lisas hexagonales de distintas medidas que van desde 3/16" a 5/8" con roscas desde M6 a M12.-

Disp. N° 101 -2-VIII-13- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Héctor Alberto VELASCO, DNI N° 17.734.543 CUIT N° 20-17734543-2, descriptos como: Prensas para aceite; prensas para huevos; repuestos varios para prensas; extrusores para soja; extrusores para alimentos para perros; repuestos para

extrusores; digestores; cocinadores; secadores de sangre tipo spray; atomizadores para spray; bateas metálicas mecanizadas; sin fines; cintas transportadoras; ejes estriados; masas estriadas; zarandas; tanques para líquidos hasta 2.000 m³; tanques con serpentinas tanques decantadores; tanques con fondo cónico; estructuras metálicas; bloques de distribución hidráulica para cosechadora.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 114 -15-IV-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAGAREJO, Juan Pablo CUIT: 20-28405989-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 24- PARCELA 4 - PARTIDA N° 748286- con domicilio en Moreno N° 755 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748286	4	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 163 -2-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "SOC. M. GOMEZ ORTIZ y CIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORALES, Marcelino Raúl CUIT: 20-17141743-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 43 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 709206- con domicilio en 13 de Caballería N° 1235 -Toay- La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
709206	8	0,08	0,00	0,08

Disp. N° 164 -8-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BENITEZ, Atencio Roque e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LIMA, Juan Daniel CUIT: 20-18542246-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 94- PARCELA 6 - PARTIDA N° 782489- con domicilio en Liboria Guaycochea N° 357 - Telen- La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782489	6	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 166 -10-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANCHES ARNES, Cirilo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BARALES, Edgar Alberto CUIT: 20-34537218-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 55-

PARCELA 7 - PARTIDA N° 782476- con domicilio en Frinati W 960 - SANTA ROSA - La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782476	7	0,10	1,14	1,24

Disp. N° 167 -10-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALVAREZ y SUAREZ, Manuel Denis y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Gladys María CUIT: 27-09886515-8.- ALVAREZ y PEREZ, Prudencia María CUIT: 27-05406974-5.- ALVAREZ y PÉREZ, Gladys Nidia CUIT: 23-06426418-4.- ALVAREZ y PEREZ, Edelmira Leonor, CUIT: 23- 11860352-4- ALVAREZ y PEREZ, Pedro Denis CUIT: 20-13046679-7.- ALVAREZ y PEREZ , Rut Ester CUIT: 27-13415260-0.-ALVAREZ y PEREZ ,Nelda Mabel CUIT: 27-10322536-7- ALVAREZ y PICCA GARINO, Andrea Liliana, CUIT: 27-22176372-1.- ALVAREZ y PICCA GARINO, Claudio Javier CUIT: 20-24517163-4.- ALVAREZ y BLIND, Facundo Damián CUIT: 20-36313190-6.- ALVAREZ y PICCA GARINO, Tatiana Melisa CUIT: 27-34505911-9.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III - FRACCIÓN 8 - LOTE 14 - PARCELAS 26 - PARTIDA N° 782418- con domicilio en Macachín - - La Pampa del Expediente N° 46627/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
782418	26	46,69	1,84	48,53

Disp. N° 168 -10-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POMBO, Daniel y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la Municipalidad de INGENIERO LUIGGI CUIT: 30-99919740-6.- bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO J - MANZANA 44 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 781268 - con domicilio en Ingeniero Luiggi- La Pampa del Expediente N° 46818/13.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
7891268	1	12,21	0,00	12,21

Disp. N° 171 -13-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BAGLIETTO, Juan Saturnino e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORELIA, Juan Carlos CUIT: 20-05063593-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 66- PARCELA 41- PARTIDA N° 781814 - con domicilio en calle 26 N° 446 -General Pico- La Pampa del Expediente N° 46943/13.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
781814	41	1,50	0,00	1,50

Disp. N° 172 -13-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BALLEJOS, Adrián e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Mario CUIT: 20-07347919-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - MANZANA 28- PARCELA 6 y 7- PARTIDAS N° 781061 y 781062 - con domicilio en Toay- La Pampa del Expediente N° 46745/13.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
781061 6 0,03 0,00 0,03
781062 7 0,03 0,00 0,03

Disp. N° 173 -11-V-13- Art. 1º.- Art. 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 257/2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1º: Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOREIRA, María Rosa e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PRIETO, José Omar CUIT: 20-12249656-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 112- CIRCUNSCRIPCIÓN I - Radio b - Quinta 1 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 776314 - con domicilio en Avda. Santa Rosa S/N° -25 de Mayo- La Pampa del Expediente N° 45237/12.-

Disp. N° 174 -14-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTILLAN, Ricardo Alberto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OSTERTAG, Susana Alicia CUIT: 27-18551475-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO n- MANZANA 33B- PARCELA 32- PARTIDA N° 781059 - con domicilio en Toay - La Pampa del Expediente N° 46739/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).-

*PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
781059 32 0,09 4,96 5,05

Disp. N° 183 -15-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA, Eduardo Benjamín ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LIMA, Aurora CUIT: 27-04294345-8.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 088- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 93- PARCELA 8 - PARTIDA N° 782532- con domicilio en Padre Durando N° 786 -Telen- La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS **TOTAL
782532 8 0,13 0,00 0,13

Disp. N° 184 -15-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROJAS de KOLLER, Adela e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a

MADROIJAL, Dora Isabel CUIT: 27-10852704-3.- el bien nombrado catastralmente como EJIDO 039- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I- MANZANA 72- PARCELA 34- PARTIDA N° 781184 - con domicilio en calle España y Echeverría-Villa Maza- La Pampa del Expediente N° 46801/13.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS **TOTAL
781184 34 0,31 0,00 0,31

Disp. N° 185 -17-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ de TELLO, Esther Balbina e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TELLO, Ana María CUIT: 23-13676042-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I,- RADIO b- MANZANA 72- PARCELA 27- PARTIDA N° 780575 - con domicilio en Lonquimay- La Pampa del Expediente N° 46585/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA ** PARCELA N° ** TIERRAS ** MEJORAS ** TOTAL
780575 27 0,20 0,00 0,20

Disp. N° 186 -17-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de “LA SEMILLA DE ORO S.A.” e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGUERRIDO, Claudia Alejandra CUIT: 27-24860012-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 22- PARCELA 1 - PARTIDA N° 730564- con domicilio en 13 de Caballería N° 396 –Toay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **PARCELA N° **TIERRAS **MEJORAS ** TOTAL
730564 1 0,29 2,34 2,63

Disp. N° 187 -17-V-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de QUINTANA, Abraham e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VIDELA, Aníbal Alberto CUIT: 20-16354595-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 50- PARCELA 1 - PARTIDA N° 782527- con domicilio en Maipú N° 892 – SANTA ROSA – La Pampa del Legajo.-

Art. 2º.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA **PARCELA N° **TIERRAS **MEJORAS **TOTAL
782527 1 0,41 7,15 7,72

Disp. N° 188 -20-V-13- Art. 1º.- Dése de baja total a las partidas 775447,775454 y 775455 y a la inscripción como poseedor de la MUNICIPALIDAD DE ROLÓN - CUIT-30-67164990-3.- sobre los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es EJIDO 053- CIRCUNSCRIPCIÓN I-RADIO b –MANZANA 49- Parcelas

4 - Partida N° 586152, propiedad de BOHN, Miguel y EJIDO 053- CIRCUNSCRIPCIÓN I-RADIO b –MANZANA 63- Parcelas 4 y 5 - Partida N° 586468 y 586469, propiedad de DIAZ, Pedro Ramón.-

Disp. N° 189 -22-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROSA, Carlos y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a URQUIZA, Mariana CUIT: 27-00664837-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- QUINTA 3- PARCELA 1- PARTIDA N° 781901- con domicilio en M. Güemes – Eduardo Castex– La Pampa del Expediente N° 46968/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781901	1	2,27	3,39	5,66

Disp. N° 191 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de POMBO, Daniel y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RATTALINO, Carina Gabriela CUIT: 27-31749983-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 90- PARCELA 6- PARTIDA N° 781850 - con domicilio en calle Pje. Aranguren N°48-Ing. Luiggi– La Pampa del Expediente N° 46814/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
781850	6	0,45	0,00	0,45

Disp. N° 192 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DOMINGUEZ, Marcela y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IDIART, Fabio Javier CUIT: 23-17999442-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- QUINTA 9- PARCELA 1- PARTIDA N° 781481- con domicilio en Alvear N° 268 – Quemú Quemú – La Pampa del Expediente N° 46919/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781481	1	0,60	0,53	1,13

Disp. N° 194 -23-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CHIALVA y SABAININI, Magdalena y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SAIBENE MANSILLA, Marcos David CUIT: 20-33475815-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 6B- PARCELA 5- PARTIDA N° 780822 - con domicilio en –General Acha– La Pampa del Expediente N° 46684/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en

el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
780822	5	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 199 -27-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BADIA, Luis e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGUERRIDO, Claudia Alejandra CUIT: 27-24860012-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 22- PARCELA 2 - PARTIDA N° 735282- con domicilio en 13 de Caballería N° 396 –Toay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
730565	2	0,32	0,00	0,32

Disp. N° 200 -27-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DROGUERIA DE LA ESTRELLA S.A e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGUERRIDO, Claudia Alejandra CUIT: 27-24860012-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 22- PARCELA 3 - PARTIDA N° 730566- con domicilio en 13 de Caballería N° 396 –Toay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
730566	3	0,29	8,71	9,00

Disp. N° 201 -27-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, Manuel, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LOYOLA, Juan Eduardo CUIT: 20-12348324-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 12- PARCELA 4- PARTIDA N° 780845 - con domicilio en calle 18 Casa 9-Victorica– La Pampa del Expediente N° 46706/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
780845	4	0,17	0,00	0,17

Disp. N° 202 -28-V-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PATURLANE, Feliciano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ, Fabricio Javier CUIT: 23-30727835-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 33- PARCELA 9 - PARTIDA N° 753522- con domicilio en Brasil N° 990 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en

el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
753522	9	0,38	0,00	0,38

Disp. N° 204 -4-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MANFRIN, Antonio Pedro y ALONSO y BRANCA, Carlos Heraclio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a KOLMAN, Horacio Daniel CUIT: 20-16354599-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 68-PARCELAS 13 y14- PARTIDAS N° 733233 y 723866 - con domicilio en calle Salvador Pérez N° 345 –Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 46954/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
733233	13	0,61	0,00	0,61
723866	14	0,54	8,30	8,84

Disp. N° 205 -4-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OTERO y MONTAÑA, Nidia Rosa y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PELAYO PANTANETTI, María Celeste CUIT: 27-30389398-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 064- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 5- PARCELA 9- PARTIDA N° 781652 - con domicilio en calle Sarmiento S/N°-General Campos – La Pampa del Expediente N° 46921/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781652	9	0,28	7,40	7,68

Disp. N° 206 -4-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FREDES, Silvia Romina CUIT: 27-38036874-4.- FREDES, Saira Anahi CUIT: 27-36220912-4.- y CALDERON, Gisela Analía Vanesa CUIT: 24-31337400-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 35-PARCELA 2- PARTIDA N° 780844 - con domicilio en calle La Pampa N 148-Luan Toro– La Pampa del Expediente N° 46705/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
780844	2	0,30	0,00	0,30

Disp. N° 207 -5-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad ROCA RODRIGUEZ Y COMPAÑIA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PASQUALI, Norma Beatriz CUIT: 27-17095854-9.-del bien nombrado catastralmente

como EJIDO 013- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO e- QUINTA 11- PARCELA 1- PARTIDA N° 779504- con domicilio en Dr. Francisco Speroni N° 266 – Bernardo Larroude – La Pampa del Expediente N° 46069/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
779504	1	0,94	0,00	0,94

Disp. N° 208 -5-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Dto. Catastro Parcelario en el Expediente N° 46195/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL*
617949	21	0,03	2,14	2,17
581064	22	0,03	0,03	0,06

Disp. N° 209 -6-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIGENA, Filiberto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ, Mariano Ariel CUIT: 20-30377743-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 081-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 11-PARCELA 2 - PARTIDA N° 782673- con domicilio en España S/N° –Quetrequen– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782673	2	0,14	0,15	0,29

Disp. N° 210 -6-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CORTES, Segundo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BORDON, Gloria Dionisia CUIT: 27-92772704-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 58-PARCELA 6 - PARTIDA N° 782838- con domicilio en Uspallata N° 877 –Toay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782838	6	0,08	1,48	1,56

Disp. N° 212 -7-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARRO, Reynaldo M e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PACHECO, Leonardo Abel CUIT: 20-35158116-7.- y PACHECO, Silvia Andrea CUIT: 27-29283286-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 22- PARCELA 2 - PARTIDA N° 735282- con domicilio en 13 de Caballería N° 396 –Toay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
750490	16	0,20	1,94	2,14

Disp. N° 213 -10-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO POLICIAL Y FEDERAL ARGENTINA DE ENTIDADES CIVILES Y OTROS e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAZAN, Gloria Graciela CUIT: 27-14513893-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 43- PARCELA 11 - PARTIDA N° 732405- con domicilio en V. de Obligado N° 1415 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
732405	11	0,45	10,74	11,19

Disp. N° 216 -11-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VAZQUEZ, Nemesio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARRIBILLAGA, Mónica Alejandra CUIT: 27-26155252-9.-ARRIBILLAGA, Adrián David CUIT: 20-28734484-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 18- PARCELA 5 - PARTIDA N° 735286- con domicilio en Viniegras N° 1125 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
735286	5	0,04	0,03	0,07

Disp. N° 217 -11-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OUTEIRAL y MESIAS, Benito y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IRIARTE, Alicia Saturnina CUIT: 27-17467876-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j- MANZANA 23B- PARCELA 16- PARTIDA N° 781127 - con domicilio en calle 21 Bis N°1725-General Pico– La Pampa del Expediente N° 46770/13.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781127	16	0,25	7,59	7,84

Disp. N° 218 -11-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VAZQUEZ, Nemesio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Muñoz, Adriana Griselda CUIT: 27-16517958-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 27- PARCELA 1 - PARTIDA N° 782808- con domicilio en Churrinche N° 1365 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782808	1	0,11	2,13	2,24

Disp. N° 220 -13-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DEL CARRIL DE GARMENDIA, Alicia Delia y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PALOMEQUE, Manuel Alejandro CUIT: 20-26580364-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 48- PARCELA 3 - PARTIDA N° 748270- con domicilio en Uspallata N° 1425 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
748270	3	0,15	4,96	5,11

Disp. N° 221 -13-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA MINORIDAD e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALBERTI, Franco Adrián CUIT: 20-33043919-0.- ALBERTI, Anabel Soledad CUIT:27-32046371-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 54- PARCELA 7 - PARTIDA N° 782894- con domicilio en Manuel Dorrego N° 3030 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782894	7	0,78	0,00	0,78

Disp. N° 223 -17-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PIETROVELLI, Antonio y CAPELLO, Sebastián e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIAZ, José Alberto CUIT: 20-11325720-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- QUINTA 2- PARCELAS 5 y 7- PARTIDAS N° 781212 y 781213- con domicilio en Quemú Quemú– La Pampa del Expediente N° 46577/12.-

Art. 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
781213	5	0,08	0,49	0,57
781212	7	0,14	0,00	0,14

Disp. N° 224 -17-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PIETROVELLI, Antonio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a STARK, Juan Manuel CUIT: 20-26978936-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- QUINTA 2- PARCELA 4- PARTIDA N° 780820- con domicilio en Quemú Quemú– La

Pampa del Expediente N° 46509/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
780820	6	0,21	0,00	0,21

Disp. N° 226 -18-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTIZ ECHAGUE, Federico e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BLANCO, Ricardo Demetrio CUIT: 20-12877912-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 095-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 3- PARCELA 7- PARTIDA N° 782580 - con domicilio en calle Av. Pte. A. Illia N° 1250-Trenel- La Pampa del Expediente N° 47083/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782580	7	0,02	8,83	8,85

Disp. N° 227 -18-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOGETTI, Roberto Oscar y otro e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FRANCO, Juan Carlos CUIT: 20-12416285-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 35- PARCELA 12- PARTIDA N° 780656 - con domicilio en calle 30 N°604 -General Pico- La Pampa del Expediente N° 46621/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
780656	12	0,14	0,00	0,14

Disp. N° 229 -18-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAGROTTE, Juan Adan y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARAUJO, Zulma Lucrecia CUIT: 27-06135701-2.- PEREZ ARAUJO, Hernán CUIT: 20-24850921-0.- PEREZ ARAUJO, María Lucrecia CUIT: 27-23796998-2.- PEREZ ARAUJO, María Cecilia CUIT: 27-29857244-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 064-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 18- PARCELA 1- PARTIDA N° 781231 - con domicilio en calle Belgrano N° 360-Guatrache- La Pampa del Expediente N° 46827/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781231	1	0,48	1,15	1,63

Disp. N° 231 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PINO, Jorge Ancelmo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PINO, Ramón Raúl CUIT: 20-

10435869-2.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN C - LOTE 2 – PARCELA 4 - PARTIDA N° 781126- con domicilio en Belgrano -Puelén – La Pampa del Expediente N° 45709/12.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781126	4	0,19	7,23	7,42

Disp. N° 232 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD GUGLIEMMETTI HERMANOS e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a THOMPSON, Raúl Enrique CUIT: 20-07351216-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 65- PARCELA 19- PARTIDA N° 781415 - con domicilio en calle 24 N°426-General Pico- La Pampa del Expediente N° 46863/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
781415	19	6,32	3,29	9,61

Disp. N° 233 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad "SOCIEDAD M GOMEZ ORTIZ Y CIA" e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGÜERA, Pablo Javier CUIT: 20-23186428-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 10- PARCELA 1 - PARTIDA N° 782889- con domicilio en Federico Lher N° 13 -Toay- La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782889	Pte 1	0,14	0,00	0,14

Disp. N° 234 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEÑA, Gilberto Hernández e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SOTELO, Herminda Ester CUIT: 23-18299186-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO c- MANZANA 84- PARCELA 25 - PARTIDA N° 782890- con domicilio en Víctor Lordi N° 1437 -Santa Rosa- La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
782890	25	0,80	2,24	3,04

Disp. N° 235 -19-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MERCADO, Josefa y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAREZ CEPEDA, Ricardo

Juan CUIT: 20-17161860-7.- y CORA, Gustavo Adolfo CUIT: 20-17999238-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 33- PARCELA 1 - PARTIDA N° 782859- con domicilio en H. Lagos N° 637 –Santa Rosa– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
782859	1(pte.)	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 237 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAXS, Nicolás e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a POMA, María Susana CUIT: 27-04432667-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 24- PARCELA 1- PARTIDA N° 780729 - con domicilio en calle Maestros Pampeanos N° 318-Santa Rosa – La Pampa del Expediente N° 46657/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
780729	1	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 238 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROMA, Angélica e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BIANCO, Héctor Alfredo CUIT: 20-21628878-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 24- PARCELA 2- PARTIDA N° 781109 - con domicilio en calle Rogers N° 1059-Santa Rosa– La Pampa del Expediente N° 46771/13.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
781109	2	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 239 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ DE PIETRO VICENTE, Petra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRERO, José Luis Miguel CUIT: 20-14364655-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 40- PARCELA 7- PARTIDA N° 781654 - con domicilio en calle Peatonal 2 de Abril, tira 8 Dpto. 13 -General Pico– La Pampa del Expediente N° 46723/12.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
781654	7	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 241 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LIGUERA, Héctor Deolindo e inscribese a los fines establecidos por el Código

Fiscal como poseedor a ROMERO, Cesar Darío CUIT: 20-17887548-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 53- PARCELA 11 - PARTIDA N° 782860- con domicilio en H. Irigoyen N° 775 –Colonia Barón– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
782860	11	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 242 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PÉREZ MARTÍNEZ, Miguel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PASCUAL, Gabriel Norberto CUIT: 20-13676044-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 64- PARCELA 1 - PARTIDA N° 748024- con domicilio en Ruta Nacional N° 5 Km 545 –Lonquimay– La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
748024	1	0,38	0,00	0,38

Disp. N° 243 -24-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CURINO, Carlos Domingo y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GROSS, Mirta Florentina CUIT: 27-16258028-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 1- PARCELA 26 - PARTIDA N° 782807- con domicilio en Calderón N° 177 –Winifreda – La Pampa del Legajo.-

Art. 2°.-Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
782807	26	0,55	0,00	0,55

Disp. N° 244 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ELIZALDE, Modesto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OVEJERO, Juan Carlos CUIT: 20-08010848-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MANZANA 46- PARCELA 8- PARTIDA N° 756127 - con domicilio en calle Wilde N° 730-Santa Rosa– La Pampa del Expediente N° 46955/13.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
756127	8	3,52	1,59	5,11

Disp. N° 245 -25-VI-13- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ, Julio Héctor e inscribese a los

finés establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FUHR, Liliana Alicia CUIT: 27-16147723-6.-del bien denominado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 10-PARCELA 9- PARTIDA N° 742930 - con domicilio en calle Pío XII N°1416-Santa Rosa- La Pampa del Expediente N° 47060/13.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
742930	9	0,09	3,59	3,68

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 187 -1-VIII-13- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-02363 a la firma FALGENSTEIN OMAR ANTONIO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FALGENSTEIN OMAR ANTONIO a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 12520- 12910- 12920- 12930- 12940- 13110- 13120- 13130- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 188 -1-VIII-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31553 a la firma SEVERIANO S.R.L.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SEVERIANO S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17105- 17110- 17195- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 191 -7-VIII-13- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma VALDEZ SERGIO ARIEL.-

Res. N° 192 -7-VIII-13- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma PIGNATTA ROBERTO JUAN.-

Res. N° 193 -7-VIII-13- Art. 1º.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma JUAN CARLOS NARCISI S.R.L.-

Res. N° 196 -8-VIII-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01537 a la firma ANDRES N BERTOTTO S.A.I.C.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ANDRES N BERTOTTO S.A.I.C. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13990- 23810- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 197 -8-VIII-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01914 a la firma SARTORIS Y CIA.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SARTORIS Y CIA. para ser

proveedor del Estado Provincial en los rubros 17610- 17690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 198 -8-VIII-13- Art. 1º.- Aprobar el cambio de razón social de la firma inscrita en el Registro de Proveedores de la Provincia con el N° 400-25398 la cual quedará registrada como FARMQUIP S.R.L.-

Art. 2º.- Habilitar a la firma para ser proveedor del Estado Provincial, hasta el 16 de Noviembre de 2014, en los rubros 13730- 15340.-

Res. N° 199 -8-VIII-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-27086 a la firma DROGUERIA AVANTFAR S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DROGUERIA AVANTFAR S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 205 -13-VIII-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31182 a la firma BENEITEZ DANTE MIGUEL.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma BENEITEZ DANTE MIGUEL para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- hasta el día 12 de Febrero de 2014.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 183 -15-VIII-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 30.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos par la: "EJECUCIÓN DE ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LICITAR LAS OBRAS: "REPARACIÓN ESCUELA N° 91 EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS (LP .)" Y "REPARACIÓN ESCUELA N° 33 DE JACINTO ARAUZ (L.P.)" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario e la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al Arquitecto Nicolás DIEZ D.N.I. N° 29.757.619 la ejecución del Anteproyecto mencionado en el Artículo 1º por el monto de \$ 30.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Res. N° 184 -15-VIII-13- Art. 1º.- Déjese sin efecto el CONCURSO DE PRECIOS, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Resolución N° 106/13 del Ministerio de Obras y Servicios

Públicos, para la ejecución de la obra: "TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA y CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN EL CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente-Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 383 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 384 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 385 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 386 -14-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 31.850,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.200,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 1.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 800,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.700,00

Res. N° 387 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00.- Adquisición inmueble.-
174-3 RELMO \$ 90.000,00.- Adquisición motoniveladora.-

Res. N° 388 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 580.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.000,00
211-3 ARATA	\$ 60.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 40.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 30.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00

Res. N° 389 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 990.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 20.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
226-1 UNANUE	\$ 20.000,00

Res. N° 390 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00

Res. N° 391 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 224.827,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.200,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 6.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.900,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.470,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 7.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 34.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 2.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 22.100,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 19.000,00
187-5 RANCUL	\$ 7.050,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.600,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 8.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 7.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 3.300,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 392 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 125.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 35.000,00.-	Adquisición material construcción.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00.-	Adquisición material reparación asfalto.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 60.000,00.-	Adquisición material reparación asfalto.-

Res. N° 393 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00

Res. N° 394 -15-VIII-13- Art. 1º.- Otórganse Licencia para Descanso Anual a partir del 2 de Septiembre hasta el día 4 de Septiembre de 2013, solicitada por la Agente Valeria Ruth LOSADA, Legajo N° 73.333, Afiliado N° 72.009, correspondiente al año 2012

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1530/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3435/2012 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL TELEN - PERÍODO ENERO-ABRIL/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 72/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", con sede en la localidad de Telen, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 750/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 785/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 72/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Social, Deportivo y Cultural Telen", con sede en la localidad de Telen, y solidariamente a sus autoridades Señor Gustavo Oscar Adolfo DIAZ - DNI N° 18.105.797, Señor Luis Alberto ACUÑA – DNI N° 16.319.137, y Señor Carlos Enrique CORREA – DNI N° 10.381.967, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 72/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1531/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3643/2012 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL CACHENAU BOX - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara

de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 171/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Cachenu Box", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 724/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 783/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 171/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Cachenu Box", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Cachenu Box", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén

Horacio FLORES - DNI N° 18.053.696, Señor Jorge Luis ALBANO – DNI N° 18.053.741, y Señor Raúl Oscar SANTILLAN – DNI N° 5.267.210, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 171/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1532 /2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3619/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. DE FOMENTO BARRIO FRANK L. ALLAN - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 250/2012, N° 331/2012 y N° 391/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$) 5.500,00), a la Entidad "Asoc. de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la localidad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 748/2013 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 788/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados Resoluciones N° 250/2012, N° 331/2012 y N° 391/2012 de la Cámara de Diputados, la la Entidad "Asoc. de Fomento Barrio Frank L. Allan", por un total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$) 5.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$) 5.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asoc. de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la localidad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto Tomás ESPERANZA - DNI N° 13.737.776, Señora Nilda Ester BAQUERO – DNI N° 10.075.536, y Señor Jesús Alberto JUAREZ – DNI N° 20.108.256, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 250/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$) 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: INTÍMASE a la Entidad "Asoc. de Fomento Barrio Frank L. Allan", con sede en la localidad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio Luis PASCUAL - DNI N° 7.365.750, Señora Nilda Ester BAQUERO – DNI N° 10.075.536, y Señor Carlos Guillermo BINT – DNI N° 5.267.167, en calidad de Presidente,

Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios otorgados por Resoluciones N° 331/2012 y 391/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 5°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1533/2013

Santa Rosa, 27 de mayo 2013

VISTO:

El Expediente N° 3694/2012 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MANUEL BELGRANO - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 304/2011 y N° 321/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Biblioteca Popular General Manuel Belgrano", con sede en la localidad de Luan Toro, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 791/2013 para su

consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 804/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme a la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones N° 304/2011 y N° 321/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Biblioteca Popular General Manuel Belgrano", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/12/2012

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular General Manuel Belgrano", con sede en la localidad de Luan Toro, y solidariamente a sus autoridades Señora Dora Beatriz SOSA - DNI N° 4.611.271, Señora Alejandra GONZALEZ – DNI N° 16.905.153 y Señora Sol María GOMEZ – DNI N° 27.796.745, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones N° 304/2011 y N° 321/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del

plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1534/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3791/2012 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA GERMINAL - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 203/2011, N° 199/2011, N° 176/2011, N° 149/2011 y N° 148/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 760/2013 para su consideración;

Que a fojas 11 se agrega Informe Definitivo N° 778/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 11 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la

competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones N° 203/2011, N° 199/2011, N° 176/2011, N° 149/2011 y N° 148/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", por un total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/12/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Social y Deportivo Villa Germinal", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Ángel Omar HERNER SCHEFFER - DNI N° 21.955.386, Señora Soledad GOMEZ CARDOSO – DNI N° 25.449.223, y Señor Néstor Sebastián AYALA – DNI N° 26.960.596, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones N° 203/2011, N° 199/2011, N° 176/2011, N° 149/2011 y N° 148/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1535/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3646/2012 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN JESÚS TE AMA - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 787/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 808/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del

subsidio otorgado mediante Resolución N° 268/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/11/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Octavio H. BARRERA - DNI N° 14.693.261, Señor Cristian FRANCO – DNI N° 25.533.833, y Señora Cristina A. OLIVA – DNI N° 17.013.908, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 268/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1536/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3913/2012 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 176/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asoc. Cuerpo de Bomberos

Voluntarios”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 782/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 807/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 176/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asoc. Cuerpo de Bomberos Voluntarios”, por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/12/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asoc. Cuerpo de Bomberos Voluntarios”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Manuel STARK - DNI N° 26.978.936, Señor Marcelo R. MORA – DNI N° 20.389.976, y Señora Lidia Elina TORROBA – DNI N° 5.647.484, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por

Resolución N° 176/2011, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1537/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3914/2012 -TdeC- caratulado “PADRES Y AMIGOS DEL J.I.N. N° 14 - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 149/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a la Entidad “Padres y Amigos del J.I.N. N° 14”, con sede en la localidad de Quemú Quemú, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 781/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 806/2013, en el que se indica que se debería dictar

Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 149/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Padres y Amigos del J.I.N. N° 14", por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/12/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Padres y Amigos del J.I.N. N° 14", con sede en la ciudad de Quemú Quemú, y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo Carlos GARCIA - DNI N° 21.573.341, Señor Marcelo Sergio FAUR - DNI N° 20.589.440, y Señor Marcelo Gastón de la BARRERA - DNI N° 21.882.948, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 149/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, - Vocal Dr. Francisco GARCIA, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1538/2013

Santa Rosa, 27 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3706/2012 -TdeC- caratulado "CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 264/2011, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Centro Social y Deportivo Rolon", con sede en la localidad de Rolon, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 786/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 809/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a

la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 264/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Social y Deportivo Rolon", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/12/2012

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro Social y Deportivo Rolon", con sede en la localidad de Rolon, y solidariamente a sus autoridades Señor Walter Omar RODRIGUEZ - DNI N° 16.093.704, Señora María de las Mercedes GARCIA – DNI N° 32.155.103, y Señora Gladis Azucena AREHX– DNI N° 17.061.392, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 171/2011, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2295/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2008/2013 -TdeC- caratulado "AGRUPACION GAUCHA DEFENDIENDO LO NUESTRO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 55/2012 y 56/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Agrupación Gaucha Defendiendo Lo Nuestro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2609/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2545/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 55/2012 y 56/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Agrupación Gaucha Defendiendo Lo Nuestro", por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios

otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Agrupación Gaucha Defendiendo Lo Nuestro”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Omar Alberto LLOYD - DNI N° 14.341.743, Señor Lucas Adrián AGUIRRE – DNI N° 32.046.277 y Señor José Luis CARRERA - DNI N° 30.248.559, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 55/2012 y 56/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2296/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2045/2013 -TdeC- caratulado “AERO CLUB PAMPEANO - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad “Aero Club Pampeano”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de

Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2600/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2498/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Aero Club Pampeano”, por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Aero Club Pampeano”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Roberto BERNATENE - DNI N° 7.363.329, Señor Eduardo Rubén EVANGELISTA - DNI N° 10.919.720 y Señor Luis Alberto MARCHI - DNI N° 4.519.176, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 156/2012, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La

Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2297/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2102/2013 -TdeC- caratulado "COOP. ESCUELA N° 74 MANUEL BELGRANO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2705/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2663/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano", por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS(\$ 1.200,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/07/2013.-

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 74 Manuel Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Germán ZOLECIO - D.N.I. N° 17.730.987, Señora Elda Noemí LUENGO - D.N.I. N° 21.035.658 y Señor Julio Cesar ESPINOSA - D.N.I. N° 11.699.832, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2298/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2163/2013 -TdeC- caratulado "COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO "HAILLARE HUE" LIMITADA" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Cooperativa de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2728/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2639/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cooperativa de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Cooperativa de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio ALVAREZ - DNI N° 92.686.593, Señor Néstor Ariel BIANCO – DNI N° 33.998.908 y Señor Luis Roberto JOFRE - DNI N° 22.936.510, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2299/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2164/2013 -TdeC- caratulado "COOPERADORA POLICIAL-ING.LUIGGI - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2704/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2662/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi", por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Cooperadora Policial de Ingeniero Luiggi", con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, y solidariamente a sus autoridades Señor Juan Carlos BUSTRIAZO - DNI N° 7.361.064, en calidad de Presidente y Secretario y Señor Luis Alberto

REBOLLO - DNI N° 14.499.561, en calidad de Tesorero, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2300/2013

SANTA ROSA, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2165/2013 -TdeC- caratulado "FED. DE CICLISMO DEL NORTE DE LA PAMPA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2748/2013 para su

consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2627/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", por un total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Federación de Ciclismo del Norte de La Pampa", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Jorge WIDMER - DNI N° 12.135.950, Señor Guillermo Horacio VIGNA – DNI N° 23.081.193 y Señor Juan Carlos MONTES - DNI N° 5.062.054, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 155/2012 y 205/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2301/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2166/2013 -TdeC- caratulado "FUNDACION JESUS TE AMA - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 157/2012 y 121/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00), a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2703/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2661/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.150,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.150,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley

Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 157/2012 y 121/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", por un total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Jesús Te Ama", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio BARRERA - DNI N° 14.693.261, Señor Cristian Mauro Jesús FRANCO – DNI N° 25.533.833 y Señora Karina Soledad BARRERA - DNI N° 28.919.051, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 157/2012 y 121/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ:

Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2302/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2167/2013 -TdeC- caratulado "FED. PAMPEANA DE COMIS. VECINALES Z. CENTRO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 156/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Federación Pampeana de Comisiones Vecinales Zona Centro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2727/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2640/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido

y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Federación Pampeana de Comisiones Vecinales Zona Centro”, por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Federación Pampeana de Comisiones Vecinales Zona Centro”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Delia Ángela CASTRO - DNI N° 4.081.194, Señora Claudia Beatriz ZELARRAYAN – DNI N° 22.176.375 y Señor Gustavo Javier FOSSACECA - DNI N° 17.161.702, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución N° 156/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2303/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2180/2013 -TdeC- caratulado “HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSE - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad “Hogar de Ancianos San José”, con sede en la localidad de Catrilló, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2701/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2659/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Hogar de Ancianos San José”, por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Hogar de Ancianos San José”, con sede en la localidad de Catrilló, y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel Ángel JAIMES - DNI N° 21.936.958, Señor Clemente Javier VAZQUEZ - DNI N° 22.949.035 y Señora Claudia GARCIA - DNI N° 17.541.756, en calidad de Presidente, Secretario

y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 155/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2304/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2181/2013 -TdeC- caratulado "GRUPO DE ACCIÓN SOLIDARIA Y CULTURAL BARRIO BUTALO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 162/2012 y 121/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Grupo de Acción Solidaria y Cultural del Barrio Butaló", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2722/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2642/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 162/2012 y 121/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Grupo de Acción Solidaria y Cultural del Barrio Butaló", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Grupo de Acción Solidaria y Cultural del Barrio Butaló", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Fermín ITURRIOZ - DNI N° 4.255.121, Señor Cristian BRAJIN – DNI N° 26.008.552 y Señor Emanuel PICON - DNI N° 27.103.769, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 162/2012 y 121/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer

“Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2305/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2212/2013 -TdeC- caratulado “FUPEST - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 375/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad “Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2655/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2568/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 375/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías”, por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Lilia Ester ARMANDO - DNI N° 17.909.785, Señora Elvira Ester CARCER - DNI N° 2.293.667 y Señora Patricia Claudia TOSSONI - DNI N° 14.950.175, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 375/2012, cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2306/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2213/2013 -TdeC- caratulado "FUPEST - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 516/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2656/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2567/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 516/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 22/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Lilia Ester ARMANDO - DNI N° 17.909.785, Señora Elvira Ester CARCER - DNI N° 2.293.667 y Señora Patricia Claudia TOSSONI - DNI N° 14.950.175, en calidad de en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 516/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2307/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1707/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS GENERAL ACHA" - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011- Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 354/2011, 263/2011 y 264/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2331/2013 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 2539/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.800,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.800,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 354/2011, 263/2011 y 264/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", por un total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Bomberos Voluntarios General Acha", con sede en la ciudad General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora Norma Zulema ORTIZ D.N.I. N° 13.162.281, Señor Fabio Darío FRITZ – DNI N° 22.700.878 y Señor Jorge Aníbal AIECH - DNI N° 20.519.715, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 354/2011, 263/2011 y 264/2011, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva

devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2308/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2053/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION VECINAL BARRIO OESTE" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 120/2012 y 156/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00), a la Entidad "Asociación Vecinal Barrio Oeste", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2607/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2542/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.250,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.250,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 120/2012, y 156/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Vecinal Barrio Oeste", por un total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Vecinal Barrio Oeste", con sede en la ciudad General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señora Marta Alicia AINO N° 14.253.754, Señora Mirta Alicia SALA – DNI N° 18.518.014 y Señor Rene Hermelindo CEPEDA - DNI N° 7.350.316, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 120/2012 Y 156/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2309/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2047/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. PAMPEANA EL ZORZAL DE EQUINOTERAPIA Y EQUIT. DEP." - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, 206/2012 y 207/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00), a la Entidad "Asociación Pampeana el Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2577/2013 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 2529/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.600,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.600,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 205/2012, 206/2012 y 207/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Pampeana el Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", por un total de PESOS SEIS MIL SISCIENTOS (\$ 6.600,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Pampeana el Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", con sede en la ciudad Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Matías Martín BALDONE DNI N° 28.544.604, Señor Daniel Oscar FITE – DNI N° 7.369.186 y Señor Juan Guillermo OLIVER - DNI N° 28.544.825, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, 206/2012 y 207/2012, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2310/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1708/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. PROYECTO PARA JOVENES" - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2011 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 267/2011, 305/2011, 337/2011, 341/2011 y 263/2011 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00), a la Entidad "Asociación Proyecto Para Jóvenes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2643/2013 para su consideración;

Que a fojas 10 se agrega Informe Definitivo N° 2562/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 30.200,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 30.200,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 10 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º:TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 267/2011, 305/2011, 337/2011, 341/2011 y 263/2011 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Proyecto Para Jóvenes", por un total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Proyecto Para Jóvenes", con sede en la ciudad Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Silvia Marcela MARTINEZ DNI N° 20.421.538, Señor Domingo Jorge MARTINEZ – DNI N° 7.356.212 y Señora Mirta Raquel FERAUDE - DNI N° 20.242.126, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 267/2011, 305/2011, 337/2011, 341/2011 y 263/2011, cuyo importe total es de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2311/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2043/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Jubilados y Pensionados", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución

N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2575/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2531/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados ", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Castor Julio ALFAGEME- DNI N° 7.344.115, Señora María Elena BENGOLEA – DNI N° 4.593.019 y Señora María Cristina HERRERA - DNI N° 4.590.960, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de

su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2312/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2041/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. ESCUELA DE BOXEO EL SACRIFICIO" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 155/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Escuela de Box El Sacrificio", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2606/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2540/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 155/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Escuela de Boxeo el Sacrificio", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Escuela de Boxeo El Sacrificio", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto CEJAS- DNI N° 13.650.028, Señor Mario Rubén SCHWERT – DNI N° 11.741.685 y Señora Bibiana Elizabet SCHWERT - DNI N° 30.781.842, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 155/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2313/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2027/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACION PUEBLO DE DIOS" - PERÍODO ENERO- ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 157/2012 y 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a la Entidad "Asociación Pueblo de Dios", con sede en la localidad de Embajador Martini, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2572/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2534/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.600,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.600,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resolución N° 157 /2012 y 208/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Pueblo de Dios", por un total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Pueblo de Dios", con sede en la localidad Embajador Martini, y solidariamente a sus autoridades Señor Teodoro Francisco CRUZ- DNI N° 17.415.371, Señor Johnny MARTINEZ MIRANDA – DNI N° 93.050.598 y Señora Rebeca Alicia CRUZ RODRIGUEZ - DNI N° 32.095.010, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 157/2012 y 208/2012, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2314/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2024/2013 -TdeC- caratulado "ASOC. ARGENTINA DE DESCENDIENTES DEL VOLGA" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Argentina de Descendientes del Volga", con sede en la localidad de Alpachiri, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2573/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2533/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Argentina de Descendientes del Volga", por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio

otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Argentina de Descendientes del Volga", con sede en la localidad de Alpachiri, y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Hilario MULLER- DNI N° 13.782.803, Señor Alfredo Eduardo SEIBEL – DNI N° 22.865.393 y Señor Andrés WILLBERGER - DNI N° 7.361.291, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2315/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2013/2013 -TdeC- caratulado "AGRUPACION 26 DE SEPTIEMBRE DE GENERAL PICO" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 205/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2613/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2551/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 12.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 12.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 205/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre", por un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Agrupación 26 de Septiembre", con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Daniel RUBIO- DNI N° 14.928.156, Señor Luis Alberto DON – DNI N° 14.232.771 y Señor Ovelino ROSALES - DNI N° 16.316.761, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 205/2012, cuyo importe total es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2316/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2011/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL ESTACIÓN IDENTIDAD - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 118/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Estación Identidad", con sede en la localidad de Catrillo, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2583/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2522/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 118/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Estación Identidad", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Estación Identidad", con sede en la Localidad de Catrilo, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Daniel FARIÑA- DNI N° 29.592.641, Señora María Marta CAPDEVILA – DNI N° 32.073.397 y Señor Juan Pablo TINEO - DNI N° 26.237.041, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 118/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en

el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2317/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2012/2013 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CRISTIANO NUEVA VIDA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 208/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Centro Cristiano Nueva Vida", con sede en la localidad de Eduardo Castex, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2612/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 2550/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; - Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 208/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Civil Centro Cristiano Nueva Vida”, por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Civil Centro Cristiano Nueva vida”, con sede en la localidad de Eduardo Castex, y solidariamente a sus autoridades Señor Santos Norberto LUCERO- DNI N° 13.312.070, Señora Gisela Natalí MARTIN – DNI N° 32.285.598 y Señor Jorge Antonio RINALDI - DNI N° 11.094.623, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 208/2012, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 2318/2013

Santa Rosa, 05 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2017/2013 -TdeC- caratulado “CAMARA DE COMERCIO Y AFINES GRAL. PICO -

PERÍODO ENERO-ABRIL/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 206/2012, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad “Cámara de Comercio y Afines de General Pico”, con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2617/2013 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 2507/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución N° 206/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Cámara de Comercio y Afines de General Pico”, por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/07/2013.-

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Cámara de Comercio y Afines de General Pico”, con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Sixto Miguel SUAREZ - DNI N° 8.367.132, Señor Miguel Ángel MARTINEZ – DNI N° 12.202.788 y Señor Osvaldo Ernesto PAREDES - DNI N° 13.737.534, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 206/2012, cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA PLAN DE OBRAS AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: Construcción de Nuevo Jardín de Infantes N° 15 en Escuela N° 14

Localidad: Alta Italia - La Pampa.

Licitación Pública N° 06/13

Presupuesto Oficial: \$2.944.521,27 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con Veintisiete Cts.)

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Fecha de apertura: 10 de Setiembre de 2013 -10 hs.

Lugar: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de ejecución de la obra: 300 (Trescientos) días corridos

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos Seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 -1 ° Piso - Santa Rosa - La Pampa
Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación
B. Of. 3061 a 3063

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA PLAN DE OBRAS AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción de Nuevo Jardín de Infantes N° 15 en Escuela N° 76

Localidad: Ingeniero Luiggi - La Pampa.

Licitación Pública N° 07/13

Presupuesto Oficial: \$3.007.390,02 (Pesos Tres Millones Siete Mil Trescientos Noventa con Dos Cts.)

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 10 de Setiembre de 2013 -11 hs.

Lugar: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno 2° Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de ejecución de la obra: 300 (Trescientos) días corridos

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos Seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP - Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 -1 ° Piso - Santa Rosa - La Pampa
Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación
B. Of. 3061 a 3063

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 24/13.

OBRA: “REPARACIÓN SUBCOMISARIA MAURICIO MAYER – LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.661.959,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.903.955,27.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.661.959,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.- **APERTURA DE LA PROPUESTA:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.870,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3062 -3063

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 25/13.

OBRA: "REPARACIONES EN VIVERO PROVINCIAL DE GENERAL ACHA –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 580.274,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 870.411,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 580.274,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3062 -3063

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 26/13.

OBRA: "REPARACIONES EN VIVERO PROVINCIAL DE CALEUFU –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 572.193,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 858.289,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 572.193,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3063 – 3064

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 27/13.

OBRA: "REPARACIONES EN VIVERO PROVINCIAL DE VICTORICA –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 620.210,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 930.315,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 620.210,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3063 – 3064

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 28/13.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – ALTA ITALIA –LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.464.480,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 4.464.480,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 4.464.480,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 350,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3063 - 3064

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/13.- EXPEDIENTE 7320/13- RESOL. DIRECT. N° 277/13**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) AUTOMÓVIL 0 KM, SEDAN CUATRO (4) PUERTAS EQUIPADO CON UN MOTOR NAFTERO DE CUATRO (4) CILINDROS Y UN MÍNIMO DE 1790 CM3 DE CILINDRADA, INYECCIÓN MULTIPUNTO; POTENCIA MÍNIMA DE 139 CV Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PLIEGO LICITATORIO.-

UNIDAD A ENTREGAR EN PARTE DE PAGO: AUTOMÓVIL TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MARCA CHEVROLET-MODELO ASTRA -AÑO 2005

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00 (cuatrocientos).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282

Email: comprasvialidad@lapampa.gov.a

B. Of. 3063

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
UNLPam
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013
OBRA PÚBLICA**

EXPTE. N° 765/2012

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y DEPENDENCIAS DE SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTO DE CAMPO BAJO VERDE" - FACULTAD DE AGRONOMÍA"

UBICACIÓN: Departamento Toay – Provincia de La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 01-10-2013 HORA: 11.00

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional UNLPam – Cnel. Gil 353 – 3º piso – Sta. Rosa – La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 705,402.00.-

PLAZO DE EJECUCION: 180 días corridos.

REGIMEN DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura – 25 de mayo N° 336 - 1º piso – E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar –teléfono 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 30-09-2013

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso. De 7.30 a 13.00 hs.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 700,00.-

B. Of. 3062 a 3065

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/13**

Área Licitante: Dirección General de Servicios Públicos

Llamado a Licitación Pública: **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CON CAJA COMPACTADORA PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y UN CAMION CON EQUIPO DE RIEGO**

Compra de Pliegos: Departamento de Compras, Municipalidad, Calle 11 Nro. 763, en horario de 7:30 a 12:00 hs.

Valor del pliego: \$ 1.500,00-

Presentación de las propuestas: deberán presentarse hasta el día 23/09/2013 a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de Municipalidad, calle 11 Nro. 763.-

Apertura de Propuestas: Departamento de Compras Calle 11 Nro. 763, el día 23 de setiembre de 2013 a las 11:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.226.000,00.-

B. Of. 3063

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 3/13**

Área Licitante: Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación

Dirección de Cultura y Educación

Llamado a Licitación Pública: **CONCESIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A CAFETERÍA EN EL EDIFICIO MULTIESPACIO DE ARTE DEL NORTE "MEDANO"**

Compra de Pliegos: Departamento de Compras, Municipalidad, Calle 11 Nro. 763, en horario de 7:30 a 12:00 hs. Valor del pliego: \$ 200,00-

Presentación de las propuestas: deberán presentarse hasta el día 24/09/2013 a las 10:00 horas, en la Mesa de Entradas de Municipalidad, calle 11 Nro. 763.-

Apertura de Propuestas: Edificio "MEDANO". Calle 11 Nro. 1185, el día 24 de setiembre de 2013 a las 11:00 Hs.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800,00.-

B. Of. 3063

MUNICIPALIDAD DE TOAY**LLAMADO A LICITACIÓN:**

OBJETO: Adquisición de un Vehículo Tipo Minibús 0 km, de 19 + 1 asientos, para transporte de pasajeros, para formar parte del parque automotor de la Municipalidad de Toay.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 13 de septiembre de 2013 10:00 hs.

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE TOAY

Lugar p/retirar Pliegos: MUNICIPALIDAD DE TOAY - Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa - Tel. 02954-381991/2/3 en Horario de 7:00 a 12:30 horas.

B. Of. 3063

MUNICIPALIDAD DE TOAY**LLAMADO A LICITACIÓN:**

OBJETO: Adquisición de un Equipo Desobstructor Cloacal nuevo sin uso, para el parque automotor de la Municipalidad de Toay.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2013

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 326.500,00 (Pesos trescientos veintiséis mil quinientos)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 6 de septiembre de 2013 10:00 hs.

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE TOAY

Lugar p/retirar Pliegos: MUNICIPALIDAD DE TOAY - Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa - Tel. 02954-381991/2/3 en Horario de 7:00 a 12:30 horas.

B. Of. 3063

EDICTOS**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN**

La Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social cita y emplaza a las organizaciones: "Comisión de Apoyo al Coro Municipal de Adultos", "Asociación Gente Joven", "Organización para el Nuevo Mundo", "Comisión Pro-Actividades Adolescentes" y "Asociación Mit-Dasein"; todas con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa; para que en el plazo de quince (15) días computados desde el octavo posterior a la última publicación en el Boletín Oficial, presenten en dicha Coordinación, sita en calle Policía de Territorios Nacionales y José Luro de Santa Rosa, la documental que dé cuenta del cumplimiento de sus respectivas disposiciones estatutarias y de las legales vigentes, bajo apercibimiento de hacer cesar su autorización para funcionar conforme lo expuesto en los considerandos precedentes (Decreto 132/07 y artículo 47 del Decreto 1684/79).

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 05 de Agosto de 2013, VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO, EL COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DISPONE: Artículo 1°: .A esos efectos publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. DISPOSICIÓN N° 09/13; Fdo. RUBÉN SIERRA, Coordinador de Fiscalización.

Rubén Néstor SIERRA, Coordinador de Fiscalización Ministerio de Bienestar Social.

B. Of. 3061 a 3063

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

"El Poder Ejecutivo Provincial en el **Expediente Administrativo N° 11890/12**, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 72 Estancia Santa Aurelia - Zona rural de Trebolares", cita y emplaza a herederos del Señor ALLENDE GINOCCHIO, Carlos Bartolomé y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Sección 001 Fracción "c" - Lote 05 -

Parcela 22, de la zona rural de Trebolares, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, agosto de 2013. Prof. Mónica DELL'ACQUA, Subsecretaría de Educación.-

B. Of. 3062 a 3064

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **RECALDE MARGARITA R.** (D.N.I. N° 6.149.004) que en el Expediente N° 12023/2012 caratulado "S/NEGATIVA DE RECALDE MARGARITA R." el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 119/13, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 24 MAY 2013 VISTO:** El Expediente N° 12023/12 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE RECALDE MARGARITA R. "; y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 13 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con ochenta y un centavo (\$ 46.753,81); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a RECALDE, MARGARITA ROSA (Afiliado N° 29989) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 16 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos.- (\$ 39.592,56); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a RECALDE MARGARITA ROSA (Afiliado N° 29989) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 39.592,56) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 119/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 13 de Agosto de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3063

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **ISOARDI DARIO LUIS** (D.N.I. N° 14.968.099) que en el Expediente N° 12011/2012 caratulado "S/NEGATIVA DE ISOARDI DARIO.-" el

Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 135/13, la que textualmente dice: **SANTA ROSA**, 05 JUN 2013 **VISTO**: El Expediente N° 012011/12 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE ISOARDI DARIO. "; y; **CONSIDERANDO**: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos ocho mil ciento ochenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 8.189,65); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a ISOARDI DARIO LUIS (Afiliado N° 39913) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 6 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta centavos.- (\$ 6.485,60); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a ISOARDI DARIO LUIS (Afiliado N° 39913) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta centavos (\$ 6.485,60) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**Resolución N° 135/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 13 de Agosto de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3063

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **MORETE MACARENA LIS** (D.N.I. N° 28.527.441) que en el Expediente N° 12009/2012 caratulado "S/NEGATIVA DE MORETE MACARENA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 131/13, la que textualmente dice: **SANTA ROSA**, 05 JUN 2013 **VISTO**: El Expediente N° 012009/12 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE MORETE MACARENA. "; y; **CONSIDERANDO**: Que de fojas 2 a 8 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos cuatro mil trescientos cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 4.305,46); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a MORETE MACARENA LIS (Afiliado N° 77184) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 9 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuatro mil trescientos cinco con cuarenta y seis centavos.- (\$ 4.305,46); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior:

POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a MORETE MACARENA LIS (Afiliado N° 77184) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuatro mil trescientos cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 4.305,46) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**Resolución N° 131/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 13 de Agosto de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3063

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **ARGUELLO DE R. GLADYS** (D.N.I. N° 10.269.858) que en el Expediente N° 12010/2012 caratulado "S/NEGATIVA DE ARGUELLO DE R. GLADYS" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 130/13, la que textualmente dice: **SANTA ROSA**, 05 JUN 2013 **VISTO**: El Expediente N° 12010/12 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE ARGUELLO DE R. GLADYS "; y; **CONSIDERANDO**: Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos ocho mil novecientos setenta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 8.973,64); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a ARGUELLO DE R. GLADYS (Afiliado N° 42758) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 6 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil quinientos ocho con cinco centavos (\$ 6.508,05); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a ARGUELLO DE R. GLADYS (Afiliado N° 42758) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil quinientos ocho con cinco centavos (\$ 6.508,05) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos. **Resolución N° 130/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTÍN HERNÁNDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 13 de Agosto de 2013. C.P.N. Agustín HERNÁNDEZ, Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3063

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 272/11 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1060, Conductor: Leandro Oscar Manglus, Propietario: Víctor Mario Miño.**", notifica al señor Víctor Mario MIÑO, DNI N° 16.870.304, en su calidad de propietario del dominio SSU- 538 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1060, de fecha 15/06/2011, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente y sin los correspondientes elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también al anexo A del Decreto N° 2.055/00. El Decreto N° 2.055/00 en su Anexo B – Art. 2° – Inc. I – establece para dicha violación 400UF equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la resolución N° 270/03 Anexo I (Ref. D.P) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 05 del mes de agosto de 2013.- Dirección Provincial de Vialidad.-Fdo. Ing. Horacio Luís Gai, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 615/08 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1856, Conductor: Kunz Rubén Gustavo, Propietario: Serra Juan Carlos.**", notifica al señor Rubén Gustavo Kunz DNI N° 27.827.755, que se ha dictado Resolución N° 078/2011 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1478 de fecha 02 de Marzo de 2011, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 615/08- Acta de Contravención N° 1856, por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 1311 U.F., equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00- Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V, ... al conductor del vehículo, señor Rubén Gustavo Kunz, DNI N° 27.827.755... **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días

hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)...

DADA: En la sesión N° 1478, del miércoles 02 de marzo de 2011. **FDO:** Ing. Horacio Luís Gai, Ing. Edgar Raúl León, M.M.O. Eduardo Jorge Pierini y señor Marcelo Ángel Ferrero" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 25 de Julio de 2013.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 382/12 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1082, Conductor: Sergio David Troncoso, Propietario: Oscar Omar Ortega.**", notifica al señor Sergio David Troncoso DNI N° 30.104.550, que se ha dictado Resolución N° 189/2013 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1565 de fecha 17 de Mayo de 2013, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 382/2012- Acta de Contravención N° 1.082, por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 320 U.F., equivalente a 320 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el A.C.A. - Automóvil Club Argentino- en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V, al conductor del vehículo, señor Sergio David Troncoso DNI N° 30.104.550... **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)..." **DADA:** En la sesión N° 1565, del viernes 17 de Mayo de 2013. **FDO:** Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: M.M.O Eduardo Jorge Pierini, Marcelo Ángel Ferrero, Ignacio Luís Holzmann y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 30 de Julio de 2013.- Ing. Horacio Luis GAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 262/2013 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1299, Conductor: SAUER Jonatan Ezequiel, Propietario: SAUER José Luís.**", notifica al señor Carlos GARRIDO, en su calidad de Firma Cargadora de los Dominio FEK-120 y FEK-119 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 1299**, de fecha 18/04/2013, por verificarse la circulación de un vehículo con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 5060 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho

exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de **1012 U.F, equivalente a 1012 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 05 del mes de Agosto de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI - Presidente Dirección Provincial de Vialidad-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 281/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1326, Conductor: Juan Ramón ALMEIDA, Propietario: SAVIA S.R.L.**", **notifica** al señor **Hugo Alberto SINGURI, D.N.I. 34.013.180**, en su calidad de Firma Cargadora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 1326**, de fecha 24/04/2013, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio LTF-459 y CRS-768), con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 2650 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de **512 U.F, equivalente a 512 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 05 del mes de Agosto de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.- Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI-Presidente Dirección Provincial de Vialidad-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 279/2013 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1328, Conductor: Adolfo Rubén AVALIS, Propietario: Cecilia Evangelina NAVARRETE**", **notifica** a la señora **Cecilia Evangelina NAVARRETE, D.N.I. 17.723.744**, en su calidad de Propietaria de los Dominios FLQ-190 y FJJ-624 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 1328**, de fecha 24/04/2013, por verificarse la circulación de un vehículo con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 6400 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de **1310 U.F, equivalente a 1310 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 05 del mes de Agosto de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI-Presidente Dirección Provincial de Vialidad-

B. Of. 3061 a 3063

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 315/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1332, Conductor: Leonardo Favio Pescara, Propietario: Mario Darío Schaigorodsky**", **notifica** a la señora **María Belén Troncoso, D.N.I. 33.269.050**, en su calidad de Firma Cargadora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 1332**, de fecha 14/05/2013, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio TYX-675 y BTQ-524), con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 5450 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas

que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 1012 U.F, equivalente a 1012 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03. Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 del mes de Agosto de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI – Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3063 a 3065

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA RUT MARIBEL JALIP, M.I. N° 31.134.086, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 955, ZONA "O1" DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, Y PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 35/2007 - 00955 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSEQUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ, M.I. N° 20.336.225, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR

ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 77 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF. XLIV - CAT. T.M. - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, Y PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 402/91 - 00077 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN EN ESA INSTANCIA, Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES JOSÉ ALBERTO ALBAMONTE, D.N.I. N° 20.526.527 Y AMALIA BEATRIZ GARRO, D.N.I. N° 25.087.840, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 27 - PLAN FO. NA. VI. DE LA LOCALIDAD DE RANCUL - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, Y PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 441/1992 - 00027 - IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN EN ESA INSTANCIA, Y CONSEQUENTEMENTE SE DEJARA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA MIRTA LEONOR LUCERO, M.I. N° 12.766.036 PRESUNTA HEREDERA DE LA SEÑORA DEMETRIA LUNA, M.I. N° 12.766.037, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, REGULARICE EL ESTADO DE DEUDA EN EL QUE SE ENCUENTRA, QUE AL MES DE ABRIL DE 2013 ASCIENDE A UN TOTAL DE SESENTA Y NUEVE (69) CUOTAS PARA DICHO

TRÁMITE DEBERÁ APERSONARSE EN LA DELEGACIÓN IPAV DE GENERAL PICO SITO EN CALLE 21 ESQUINA 28 SOLICITAMOS PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE VINCULO FAMILIAR QUE INVOCA, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA PODER EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, O LA CANCELACIÓN EN SU CASO, Y DE ESA MANERA SUBSANAR LA IRREGULARIDAD RESPECTIVA A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 360 PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 151/2000 00360 - IPAV- y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SEÑOR GUSTAVO DIEGO RODRÍGUEZ, M.I. N° 24.627.764 PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 647 PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA F - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 88/200900647 -IPAV- Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 21/2006 00447 - IPAV-, notifica por el presente a la Señora Carina Vanesa DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 22.176.226, que en los autos caratulados: "CASA N° 447 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA A - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: DOMÍNGUEZ, CARINA VANESA; y

Expediente N° 21/2006 - 00447- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1002/2012 IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Téngase por rescindido el Acta de Tenencia Precaria suscripto con fecha 8 de Octubre de 2007, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Carina Vanesa DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 22.176.226, por la vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL 2005, identificada con el N° 447 de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 070, Parcela 14, Partida N° 758902, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. - RESOLUCIÓN N° 1002/12- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 95/2009 - 00021 - IPAV -, notifica a los Señores José Luis CARDENAS SOSA, D.N.I. N° 29.505.680 y María Vanesa PÉREZ BRITOS, D.N.I. N° 29.399.850, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 21 DE LA OBRA: VICTORICA ITEM N° 52 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09 - IPAV PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - TITULAR ORIGINAL: CARDENAS SOSA, JOSÉ LUIS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 100/2013 - IPAV - con fecha 29 de enero de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores José Luis CARDENAS SOSA, D.N.I. N° 29.505.680 y María Vanesa PEREZ BRITOS, D.N.I. N° 29.399.850, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, de la localidad de VICTORICA, La Pampa, identificada con el N° 21, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 23B, Parcela 1, Partida N° 768771; por violación de la cláusula SEXTA apartados "c", "d" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las

Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 100/13 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. - DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-
B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 23/2006 00269 - IPAV-, notifica por el presente a la Señora Ana María NAVARRO, D.N.I. N°18.276.522, que en los autos caratulados: "CASA N° 269 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA C - CIUDAD: SANTA ROSA TITULAR ORIGINAL: NAVARRO, ANA MARÍA" y Expediente N° 23/2006 - 00269 IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 600/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ana María NAVARRO, D.N.I. N° 18.276.522, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 047A, Parcela 13, Partida N° 757598, por la violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 476/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 600/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 162/1991 - 00001 - IPAV -, notifica a la Señora Haydee GARCÍA, L.C. N° 3.405.419, que en los autos caratulados: "S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 1 CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO. NA. VI. XLIV - EN LA LOCALIDAD DE SARAH - TITULAR ORIGINAL: GARCÍA, HAYDEE.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 958/2012 -IPAV - con fecha 15 de noviembre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase a la Señora Haydee GARCÍA, L. C. N° 3.405.419 del listado de beneficiarios efectuados por

Resolución N° 286/91 - IPAV - de fecha 13 de agosto de 1991, por una vivienda identificada con el N° 1, construida mediante el PLAN FO. NA. VI. XLVII de la localidad de SARAH, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 012, Circunscripción I, Radio f, Manzana 030, Parcela 12, Partida N° 573531; por las causales de falta de ocupación efectiva e incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 958/2012 IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.- C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 42/2007 - 00394 - IPAV -, notifica a los Señores Olga Beatriz PEREYRA, D.N.I N° 28.004.981 y Gustavo Ariel LARA, D.N.I. N° 29.361.370, que en los autos caratulados: "CASA N° 394 - ZONA H - PLAN PLURIANUAL - CIUDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: PEREYRA, OLGA BEATRIZ Y LARA, GUSTAVO ARIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 571/2013 - IPAV - con fecha 24 de mayo de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Olga Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 28.004.981 y Gustavo Ariel LARA, D.N.I. N° 29.361.370, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANAL - ZONA H de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 394; por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 571/2013 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 469/1991 - 00041 - IPAV -, notifica a los

Señores Alberto ÁLVAREZ, D.N.I. N° 12.261.455 y Nilda Raquel CORIA, D.N.I. N° 16.034.235, que en los autos caratulados: "PREADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 41 - PLAN FO. NA.VI. BIRF XLVII - CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - L.P. TITULAR ORIGINAL: CORIA, NILDA RAQUEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 486/2013 - IPAV - con fecha 8 de mayo de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Alberto ÁLVAREZ, D.N.I. N° 12.261.455 y Nilda Raquel CORIA, D.N.I. N° 16.034.235, respecto a una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII CAT, TM, de la localidad de VICTORICA, La Pampa, identificada con el N° 41, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 49B, Parcela 17, Partida N° 727424; por las causales de falta de ocupación y deuda. Artículo 2°: Déjase sin efecto la Resolución N° 290/03 - IPAV - de fecha 28 de agosto de 2003, por la cual se adjudica en venta al Señor ALVAREZ y a su concubina la Señora CORIA la vivienda referida, por las mismas causales mencionadas en el artículo 1°.- Artículo 3°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 486/2013 - IPAV Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 447/1992 - 00009 - IPAV -, notifica al Señor Ramón Eloy AVALO, L.E. N° 8.021.611, que en los autos caratulados: "CASA N° 9 - PLAN FO. NA. VI. L - LOCALIDAD: LA HUMADA - LA PAMPA - TITULAR: AVALO, RAMÓN ELOY.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 868/2012 - IPAV - con fecha 29 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 172/94 - IPAV- a favor del Señor Ramón Eloy AVALO, L.E. N° 8.021.611, por una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. L, de la localidad de La Humada, La Pampa, identificada con el N° 9, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 7, Partida N° 727320; por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad

habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 868/12 IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 20/2006 - 00002 - IPAV -, notifica a la Señora María Graciela CABRAL, D.N.I. N° 24.928.993, que en los autos caratulados: "CASA N° 2 - PLAN PLURIANUAL 2005 - LOCALIDAD: SANTA ISABEL - TITULAR ORIGINAL: CABRAL, MARÍA GRACIELA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 553/2012 - IPAV - con fecha 24 de julio de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Graciela CABRAL, D.N.I. N° 24.928.993, respecto de la vivienda identificada con el N° 2 construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la localidad de Santa Isabel, La Pampa, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinente. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 553/2012 IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. DR. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3061 a 3063

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 43/2007-00007 - IPAV-, notifica por la presente al Señor Rubén Ángel REYES, D.N.I. N° 26.189.832, que en los autos caratulados: "S/CASA N° 7 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- LOCALIDAD: MAISONAVE - TITULAR ORIGINAL: REYES RUBÉN ÁNGEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 337/2012 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Rubén Ángel REYES, D.N.I. N° 26.189.832, respecto de

una vivienda identificada con el N° 7 construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL de la localidad de MAISONNAVE, ubicada catastralmente en: Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 34B, Parcela 7, Partida N° 760471 por violación de la cláusula sexta apartados c) y k) del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto RESOLUCIÓN N° 337/2012 - IPAV- Formado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3062 a 3064

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 476/1991 - 00037 - IPAV -, notifica a los Señores Graciela Inés ACOSTA, D.N.I. N° 23.388.109 y Aldo José FLORES. D.N.I. N° 17.337.918, que en los autos caratulados: "CASA N° 37 - PLAN FO. NA. VI. XLVII - DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: ACOSTA GRACIELA INÉS", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 643/2013 - IPAV - con fecha 31 de mayo de 2013, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Graciela Inés ACOSTA, D.N.I. N° 23.388.109 y Aldo José FLORES, D.N.I. N° 17.377.918, por una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII - CAT. TM, de la localidad de Eduardo Castex, identificada con el N° 37; ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 52B, Parcela 07, Partida N° 729532; por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c" y "f" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto".- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo RESOLUCION N° 643/2013 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3062 a 3064

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 85/2009 - 00049 - IPAV-, notifica por el

presente a los Señores Natalia Valeria GUZMAN, D.N.I. N° 32.614.487 y Pablo Eduardo FIGUEROA, D.N.I. N° 24.827.035, que en los autos caratulados: "CASA N° 049 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "B" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GUZMAN, NATALIA VALERIA Y SU CONCUBINO: FIGUEROA PABLO EDUARDO; y Expediente N° 85/2009 - 00049- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 581/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Natalia Valeria GUZMAN, D.N.I. N° 32.614.487 y Pablo Eduardo FIGUEROA, D.N.I. N° 24.827.035 por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN ZONA "B"- de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 49, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 004, Parcela 1, Partida N° 771476, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- RESOLUCIÓN N° 581/2013- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3062 a 3064

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 224/87 - 00103 - IPAV-, notifica por el presente a la Señora Lilia Beatriz VARGAS, D.N.I. N° 17.470.784, que en los autos caratulados: "CASA N° 103 - PLAN FO.NA.VI XXIV - LOCALIDAD: GENERAL PICO -TITULAR ORIGINAL ZABALA, JORGE ROBERTO - DOC. N° 13.445.702" y Expediente N° 224/87 - 00103 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 785/2013 - IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Dejase sin efecto la Resolución N° 137/03 - IPAV- de fecha 19 de Junio de 2003, mediante la cual se adjudica en venta a la Señora Lilia Beatriz VARGAS, D.N.I. N° 17.470.784, en un CIEN POR CIENTO (100%) la vivienda identificada con el N° 103 del PLAN FO.NA.VI. XXIV - BARRIO DON BOSCO I, de la Ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 069B, Parcela 15, Partida N° 706295, por la exclusiva causal de deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de

referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. RESOLUCIÓN N° 785/2013 – IPAV.- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3062 a 3064

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA ELBA IRMA VILLEGAS M.I. N° 13.029.169, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA CASA N° 1027 PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 32 - CIUDAD: SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 779/98 - 01027 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE CONTINUAREMOS CON LA EJECUCIÓN HIPOTECARIA DEL BIEN, PROCEDIENDO A INSTAR LAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación. Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3062 a 3064

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por diez días al Sr. Paiva Peñaloza Cristhian Omar para que se presente en los autos "**LEGUIZAMON EVANGELINA PATRICIA C/ PAIVA PEÑALOZA CRISTHIAN OMAR s/ DIVORCIO VINCULAR**", Expte. N° C-13521. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 10 de julio de 2013.-- Atento al desconocimiento de domicilio de la parte demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por una vez en el boletín oficial y dos veces en el diario de publicación local, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Fdo. Dr. MARIANO CARLOS MARTIN -

JUEZ.- Profesional interviniente: ESTUDIO JURÍDICO Dr. MIGUEL A. PRIETO con domicilio en calle 20 N° 579, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 7 de Agosto de 2013.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA CI SUCESORES DE LUIS ÁNGEL PEREYRA s/COBRO EJECUTIVO**" Expte C 21398, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Teléfono 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 19 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas en el Juzgado de Paz de Realicó, La Pampa, conforme al auto de venta que en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de mayo de 2013, VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del accionado: Nomenclatura Catastral Ejido 001, Circ I Radio "e" Mza 60 Parcela 24 partida N° 653.431.- II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 784,73; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, deposito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. -Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 C.Pr.).- V.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre impuestos, tasas y contribuciones. - A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, será soportados por el comprador (art 541 C.Pr.) Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN -JUEZ" Profesionales intervinientes: Ricardo RODRÍGUEZ SALTO, DOMICILIO calle 26 N° 624 General Pico La Pampa.-General Pico, Secretaría 09 de agosto de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO. a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO. Juez Sustituto, secretaria de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI hace saber en autos: "**CLAREMBAUX JORGE ORLANDO C/LOZANO Y DOALLO JORGE y OTROS S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO**" Expte. N° 85470, que la subasta pública dispuesta para el día 19 de agosto de 2013 a las 08:30, se realizará el día 26 de agosto de 2013 a las 08:00 hs. La resolución dice "SANTA ROSA. 08 de agosto 2013 téngase como nueva fecha la propuesta y publíquese conforme lo solicitado.- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO. Juez Sustituto" Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ. Santa Rosa. 09 de agosto de 2013.- Vicente BARREIX, Martillero.-

B. Of. 3063

La Municipalidad de VICTORICA, Provincia de LA PAMPA, con domicilio en calle 16 Nro. 855 de dicha localidad, comunica: que el martillero público FERNANDO

GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391 www.rematespeppino.blogspot.com.ar, rematará el día DOMINGO 08 de SEPTIEMBRE de 2.013, a las 10,30 hs. en calle 4 N° 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de VICTORICA (L.P.), según contratación mediante ORDENANZA 1.776/13 de fecha 08 de AGOSTO de 2013, y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes pertenecientes a la Municipalidad de VICTORICA: A) Una Pick Up, Marca FORD F 100, modelo 1.973, motor N° JTAD24939, Chasis N° KA1JNM – 11305, Dominio XH1809. B) Una Pick Up Ford F 100, modelo 1.977, motor N° DTGG43621, Chasis N° 35322, Dominio TMR849. C) Un camión Chevrolet, Modelo 1.969, motor N° A35D06248, Chasis Camión N° T154302, Dominio UZN283. D) Un rastrón MARACO de 11 discos. Condiciones para la subasta: SIN BASE y al mejor postor. Pago del precio: En el acto del remate 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de realizado el remate, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente y presentación de la transferencia del vehículo ante el Registro del automotor correspondiente. Todo gasto, honorarios, sellados, verificación, repatentamiento en caso de corresponder y transferencia de los bienes subastados son por exclusivo cargo del comprador. Los bienes salen a la venta libre de impuestos, en las condiciones que se encuentran sin garantía de ninguna índole, dando revisión de los mismos a los interesados en su compra a partir del día 02 de septiembre de 2013 en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con el precio en el acto del remate. Sellado de Ley de boleto cargo del comprador. Facturación de los bienes por cuenta de la Municipalidad de VICTORICA de acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta la condición de EXENTO de la Municipalidad ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta de los presente bienes en su parte pertinente dice: VICTORICA (L.P.), 08 de AGOSTO de 2013... VISTO, CONSIDERANDO, POR TODO ELLO El Honorable Consejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD de VICTORICA Sanciona con Fuerza de Ordenanza: Art. 1) AUTORIZAR al señor Intendente Municipal a vender en remate público y sin base los automotores que se detallan a continuación: A) Una Pick Up, Marca FORD F 100, modelo 1.973, motor N° JTAD24939, Chasis N° KA1JNM – 11305, Dominio XH1809. B) Una Pick Up Ford F 100, modelo 1.977, motor N° DTGG43621, Chasis N° 35322, Dominio TMR849. C) Un camión Chevrolet, Modelo 1.969, motor N° A35D06248, Chasis Camión N° T154302, Dominio UZN283. D) Un rastrón MARACO de 11 discos. Art. 2) La venta se llevará cabo por el Martillero Público Fernando G. Peppino, colegiado N° 229, con domicilio en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.). Art. 3) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ART. 4) Comuníquese, publíquese, dese al libro de Ordenanzas cumplido que fuere archívese. Fdo. MARIA ALICIA DIAZ, Secretaria Consejal del HCD y JUAN B. GANDINI, Presidente HCD. Publíquense edictos en

Boletín Oficial (1 publicación) y diario LA ARENA (2 publicaciones). Fdo. Fernando PEPPINO. Martillero Público.

B. Of. 3063

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, de la Ciudad de General Acha (LP), sito en calle Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI (Juez Sustituta), Secretaria Única, a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**LUCICH, María Rosa c/ LOPEZ, Blanca Beatriz y otro S/ Ordinario**", Expte. N° V 826304, cita y emplaza por 5 días al Sr. Daniel Alejandro GARCIA, DNI 16.305.654, para que en dicho plazo, se presente a estar a derecho, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin su intervención. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, España 606 de Gral. Acha, (LP).- General Acha, (LP), 14 de agosto de 2013.- Marcelo A. PIAZZA, Abogado.-

B. Of. 3063 - 3064

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dra. María del Carmen GARCIA -Juez- Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia R. FRENCIA -Secretaria- sito en Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-Bloque de Escaleras N° 1 planta baja, en los autos caratulados "**ROSSO MIRTA NORA c/SCALA Y GIACCOBONE JUAN JOSE Y OTROS S/ Ordinario**" (EXPTE. N° C – 93.092), de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. C.P.C.C.), y de la documental ampliase el traslado conferido a fs. 148/149 respecto de la codemandada Sra. Luisa ROSSI PERA de SCALA, en los términos allí expuestos, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos, a quien -atento lo manifestado en el pto. II, del escrito de que se provee y disposiciones del art. 325 del CPCC-, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts.137, 138 y 139 del citado código, se cita y emplaza para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente.- Profesionales intervinientes: Ramón DACAL y Nilda M. de DACAL, con domicilio en Villegas 241 Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de Junio de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de AIASSA Iris Marisa para hacer valer sus derechos en los autos "**AIASSA Iris Marisa s/ SUCESIONES**", (Expte. N° V- 42.044/13), conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 05 de Agosto de 2013.-...- ábrese el proceso sucesorio de Iris Marisa AIASSA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario

"La Reforma" (Art. 675 C.Pr.)- ...- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 15 N° 955 Piso 1° Of. 16, General Pico, La Pampa.- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 08 de Agosto de 2013.- Dra. Carina Lis CARBAJO. Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Sustituta a cargo de la Dra. Carina Lis CARBAJO, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los herederos y acreedores del Sr. Adolfo Américo GINO; para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos "**GINO Adolfo Américo s/SUCESIONES**", Expte. N° V-42118/13 que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de agosto de 2013.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Adolfo Américo GINO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"(art.675 C.Pr.) Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dra. Andrea Mónica ALVAREZ, abogada. Domicilio constituido: calle 28 N° 540 (tel/fax: 02302-427158/423034, andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.- Secretaría, General Pico, 12 de agosto de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° 2, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**RODRIGUEZ RUBEN ROMUALDO S/ Sucesiones**". Expte. N° V 41.593, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de RUBÉN ROMUALDO RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de julio de 2013...Ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ RUBEN ROMUALDO (acta de defunción de fs.18) DNI 7.340.617... Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – Fdo. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – JUEZ".- Profesional interviniente: Dr.: Pablo Fernando D' AMICO FOLLMEZ, con domicilio en calle 8 n° 534 de General Pico.- Secretaria.- General Pico, agosto 06 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería Nro. UNO. a cargo del Dr. Roberto M.

IBÁÑEZ. Juez. Secretaría Civil Comercial a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario. de la 2da. Circo Judicial con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico. Pcia. de La Pampa. Cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña Josefina Catalina ERRAZQUIN**. en los autos caratulados: "**ERRAZQUIN, JOSEFINA CATALINA SI SUCESIONES**" (Expte. N° V-41.854/13). para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto. en su parte pertinente dice: "//neral Pico. 05 de julio de 2013.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Josefina Catalina ERRAZQUIN (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes. a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...- Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa) Agosto 12 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**VIÑUELA, Horacio Daniel s/ SUCESIONES**", Expte. N° V-42036/13, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don Horacio Daniel VIÑUELA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de agosto de 2013.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Horacio Daniel VIÑUELA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO TELLERIA, domiciliado en calle 26 N° 401.- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 08 agosto de 2013. Carina Lis CARBAJO, Secretaría Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "**SCAGLIOTTI JOSE LUIS Y OTRO s/SUCESIONES**", Expte. V 41891, conforme la siguiente resolución "General Pico, 6 de agosto de 2013.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2 y 3), ábrese el proceso sucesorio de JOSE LUIS SCAGLIOTTI e IRMA VIOLETA PEREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma (art. 675 C.Pr.)".- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera

Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, AGOSTO 14 de 2013. Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"WEIGEL Adriana S/Sucesiones" (Expte. V-94051)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Adriana WEIGEL, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. interv: Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Agosto de 2.013.- Ricardo U. FERNÁNDEZ, Abogado.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la primer circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, secretaria a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, en autos caratulados **"MILSTEIN, Moisés S/ Sucesiones" Expte. N° V94726**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el pazo de treinta días corridos. Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez. Profesionales intervinientes Dres. Moisés D. S. ORTIZ y César A.H. ORTIZ, Villegas N° 745, Santa Rosa. Secretaría, 2 Mayo de 2013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3063

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, en autos: **"WINSCHHEL, Atilio Adán s/Sucesiones", Expte. n° V 97.754**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Atilio Adán WINSCHHEL**. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 08 de agosto de 2013.- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria. 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena".- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3063

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa

Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, en autos: **"TAMAGNONE, Luis s/Sucesiones", Expte. N° V 97758/13**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Luis TAMAGNONE. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 08 de agosto de 2013.- Fdo. Dra. Adriana Pascual, Secretaria.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena" Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. ROBERTO MARCELO IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de las Sras. ELVIRA HERITIER, (DNI. 9.864.472) y NORA GRACIELA BENITO (DNI. 12.152.760), madre e hija respectivamente, con últimos domicilios en General Pico (L.P.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **"HERITIER Elvira y Otro s/SUCESIONES – Expte N° V-42148/13**, que transcrita en su parte pertinente dice: //neral Pico, 14 de Agosto de 2013.- ... Abrese el proceso sucesorio de ELVIRA HERITIER y NORA GRACIELA BENITO (actas de defunción de fs. 5 y 6).-... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ, Juez.- Profesional interviniente Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034, estudiomazzola@speedy.com.ar), General Pico. Secretaría, General Pico, 15 de Agosto de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dra. Susana E. Fernández, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari, de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial, Edificios Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras Nro. 1, Planta Baja, en los autos caratulados **"RAMAJO, Eduarda s/ Sucesiones", expte. Nro. V-97572** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMAJO, Eduarda, L.C N°: 9.883.078 para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2 del C.P.C y C). Fdo. Dra. Susana E. Fernández, Juez; Dra. Marcia A. Catinari Secretaria. Prof. interviniente CASTRO A. Guillermina, abogada, Lisandro de la Torre n° 308. Santa Rosa, 2 de agosto de 2013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto RODRIGUEZ, en autos: **"RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESIONES", Expte. N° V-98.126**, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 12 de agosto de 2013.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de Don Ricardo Mario TEJEDA, en autos: **"TEJEDA RICARDO MARIO S/ SUCESIONES", Expte. N° V-97.992** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 07 de agosto de 2013.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 n° 405 primer piso, organismo judicial a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, SECRETARIO; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores o a quien se considere con derechos a los bienes de Eladio GUZMÁN (DNI 5.267.169), en el marco de los autos rotulados **"GUZMÁN, Eladio s/ SUCESIONES" Expte. n° V 41.955**, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente se transcribe a continuación: General Pico, 11 de julio de 2013.- Ábrese el proceso sucesorio de Eladio GUZMÁN... - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o EL Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, con domicilio en calle 22 n° 860, General Pico.- SECRETARIA, 09 de Agosto de 2.013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con domicilio en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- -Primer Piso -Bloque de Escaleras N° Uno de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Hugo Oscar DE AURELI, según resolución dictada en los autos caratulados: **"DE AURELI, Hugo Oscar s/ SUCESIONES (AB INTESTATO)" (Expte. N° V 92.477)**. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario. Profesional interviniente: Dr. Fernando ROLANDO, con domicilio en calle Liniers 456 de esta ciudad.- Secretaria, 13 de Agosto de 2.013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras dos, segundo piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Simón CABELLO, L.E. N° 1.574.920, y Doña Hipólita GÓMEZ, L.C. N° 9.365.23, en autos: **"GÓMEZ, Hipólita y Otro S/ Sucesiones" (Expte. N° V 97.979)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, de Agosto de 2013.-Secretaría, de agosto de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, 2do Piso edificio fueros, sector civil, bloque de escaleras 2, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.) a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Cándido TORALES, LE. 7.361.266 y Ana María GARCÍA, LC. 4.610.245 en autos caratulados: **"TORALES CÁNDIDO Y OTRO s/SUCESIONES", Expte. N° V 98225**, Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D'AMICO, con domicilio en Miguel Duarte n° 346 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario de publicación local.- Santa Rosa (L.P.), 8 de Agosto de 2013. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco esta ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO Juez sustituto-Secretaria Única al c de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY con asiento en Avda. Uruguay 1097 esq.- Avenida Perón-Centro Judicial-Sector Civil- 1º Piso- Bloque de

escaleras N° Uno cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Bruno- L.C. N° 0.825.135 en autos "**BRUNO, MARGARITA s/Sucesiones**" (Expte. N° V 98. 426).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".-Profesional interviniente: Dr. Néstor Adolfo CASSETTA, Domiciliado en calle Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa,- Santa Rosa 15 de Agosto de 2013.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**MOLINA ALBERTO ARNOLDO sobre SUCESIONES**" (Expte. N° V 40813/12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alberto Arnolando MOLINA, a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: "General Pico, 21 de marzo de 2013.- ...Ábrese el proceso sucesorio de ALBERTO ARNOLDO MOLINA (acta de defunción de 3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo.: Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES – Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, Junio 17 de 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**GUTIÉRREZ, Ricardo Hugo s/ SUCESIONES**".- (Expte. Nro. V 42.056/13), cita y emplaza -por el término de treinta días corridos- a herederos y acreedores de Ricardo Hugo GUTIÉRREZ a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 1 de agosto de 2.013.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Hugo GUTIÉRREZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).-...Dr. Mariano Carlos Martín.- Juez.- Prof.: intervinientes: Dres.: Ángel C.M. ARAGONÉS y Hugo GALÁN, inscriptos al T°. IV, F°. 168 y T°. VII. F°. 58, respectivamente, con domicilio en calle 12 Nro. 401 de la ciudad de General Pico.-SECRETARÍA, Agosto, 08 de 2.013. Carina Lis CARBAJO Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3063

El Juzgado de 1ª Inst en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° 2, en autos: "**MARTIGANI JUAN CARLOS s/SUCESIONES**" Expte. N° V 97952 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de

treinta días corridos (art. 675 inc. 2 C.P.C.C), según resolución del 11 de Julio de 2013...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de publicación local. Prof. Interviniente: Estudio RANOCCHIA ONGARO Y ASOCIADOS Quintana 399 Santa Rosa (L.P.), 30 de julio de 2013. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 1 – Planta Baja, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ana María ALVAREZ para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.), en los autos: "**ALVAREZ ANA MARÍA S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 98.033, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico El Diario. Profesionales intervinientes: Ramón DACAL y Nilda M. de DACAL, con domicilio en Villegas 241 Santa Rosa.- Santa Rosa, 5 de Agosto de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3063

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circ. Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en autos: "**VENERI, Juan s/ Información Sumaria**", Expte. N° V 13397/13, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394, se cita y emplaza a la Sra. Teresina PASAVANTI – presunta fallecida – a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos. "General Acha, 4 de marzo de 2013... cítase a TERESINA PASAVANTI – presunta fallecida- conforme lo establecido por la mencionada normativa y publíquense edictos por una vez al mes en el Boletín Oficial de la Pcia. de L.P., y en el diario "La Arena" ... por el término de seis meses... ". "General acha, 01 de agosto de 2013 ...procédase a la publicación de los edictos ... además de en el Boletín Oficial, en el diario La Arena y/o en un periódico de publicación provincial, a elección del interesado". (Fdo.) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta". Profesional Interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944. General Acha, L.P.- Secretaría, 6 de agosto de 2013.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3063 - 3067 - 3071 - 3076 - 3080 - 3084

El Juzgado Federal de Santa Rosa, Secretaría Civil, hace saber a los fines previstos en el art. 1 de la Ley 24.951, que **Juan Francisco MÉNDEZ**, de nacionalidad Uruguaya D.N.I. N° 94.357.712, edad: 70 años, domiciliado en calle Santa Rosa n° 184 de Catrilo Provincia de La Pampa, **ha solicitado carta de ciudadanía**. Publíquese por dos días en el Diario La Arena.- Fdo. Pedro V. ZABALA - Juez Federal SANTA ROSA, 09 de agosto de 2013. Alicia C.

CANEPA Secretaria.-

B. Of. 3063

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 9813108**, caratulada "**HUSS, Luis Marcelo S/ Amenazas**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Luis Huss, DNI 24.998.324, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 1 de agosto de 2013.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos del código Penal y Sobreseer a Luis Huss del delito de Amenazas (art. 295 inc. 4° del C.P.P.) NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3063

Por disposición del Señor Juez, titular de Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 10508/09**, caratulada "**CORNEJO, Gustavo Daniel S/ Lesiones y amenazas**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se Publique en el Boletín Oficial de la Provincia de la Pampa, a los efectos de la notificación de Gustavo Daniel Cornejo, DNI 34.537.157, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 10 de julio de 2013.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción... y Sobreseer a Gustavo Daniel Cornejo del delito de Lesiones y Amenazas (art. 295 inc. 4° del C.P.P.)- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario

B. Of. 3063

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Saez Zamora, Secretaría única a cargo del oficante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 11143/09**, caratulada "**SALOMÓN, Gustavo Rubén S/Hurto**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Gustavo Rubén Salomón, (a) Cacho, DNI 22.492.162, de profesión empleado, argentino, nacido el día 26/11/71 en Capital Federal, hijo de Julio Donato y de Amanda Rosa Ichazo, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, de junio de 2013.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Gustavo Rubén Salomón,...en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P. con la constancia

de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad. NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA – Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3063

Por disposición de la Sra. Juez de Control Sustituta Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 1415 caratulado: "MPF C/ PACHECO LUIS MIGUEL Y CORIA MANUEL ALBERTO S/ INFRACCIÓN ART. 189 BIS CP"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Marcos Hernán SACCO, de 32 años, D.N.I. N° 28.289.712, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de junio de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control n° DOS a cargo de la Sra. Jueza de Control Sustituta Dra. Mónica Rivero, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 1415, caratulado: "MPF C/ CORNEJO, DIEGO SEBASTIÁN SI ROBO", acumulado al legajo n° 17587 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, seguida contra el mencionado Diego Sebastián CORNEJO, argentino, soltero, albañil, de 22 años de edad, con instrucción primaria completa, nacido en esta ciudad de Santa Rosa, el 29 de noviembre de 1990, D.N.I. n° 35.385.574, domiciliado en calle Eduardo Castex N° 535 de esta ciudad; y RESULTANDO: Que con fecha 31 de mayo del corriente año, la Sra. Fiscal interviniente, Dra. Marisol Rodríguez, solicita el sobreseimiento de Diego Sebastián CORNEJO, por haberse vencido el plazo de la suspensión de juicio a prueba a él concedida, habiendo cumplido el mismo, con las reglas de conducta impuestas (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal); y CONSIDERANDO: Que, con fecha 11 de Mayo de 2012, se le concedió a Diego Sebastián CORNEJO la suspensión de juicio a prueba por el término de un año, fijándosele, como reglas de conducta, la obligación de fijar domicilio, y de presentarse del 1 al 5 de cada mes, ante la Oficina del Ministerio Público, creada a los fines del contralor de las reglas de conductas impuestas en el instituto arriba aludido.- Que, además de esta regla de conducta, el suspendido se obligaba a no cometer nuevos delitos durante el término de suspensión y a ofrecer al damnificado una suma reparatoria de \$200, la cual fue aceptada y recibida de plena conformidad por el Sr. Marcos Sacco el día 13/11/2012, conforme obra a fs. 3 correspondiente a la Planilla de Control de SJP.- Que, conforme surge de las constancias de autos, el suspendido ha dado cumplimiento a las obligaciones por él voluntariamente asumidas, no surgiendo, durante el término de la suspensión otorgada, y conforme la información recibida del Registro Nacional de Reincidencia, que el mismo haya cometido, durante la vigencia de la suspensión, ilícito alguno.- Que, en virtud de lo expuesto, la conformidad prestada por el Sra. Agente Fiscal interviniente y lo dispuesto en art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal y art. 290, inc. 1°, del Cód. Proc.

Penal, RESUELVO: 1.-) SOBRESER a Diego Sebastián CORNEJO, de apellido materno Ibáñez y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 1415 acumulado al n° 17587, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE - FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan. Oportunamente, ARCHÍVESE. María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3063 - 3064

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PEPPER

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Carlos Osvaldo RODRIGUEZ ERREA, escribano, con oficinas en la calle 13 N° 1284 de General Pico, hace saber por el término de 5 (cinco) días que Matilde Elisa Inés OPORTO, documento nacional de identidad 5.441.264 (CUIT 27-05441264-4); con domicilio real en calle 103 N° 756 departamento 3, de la ciudad de General Pico y, domicilio fiscal en Calle 15 N° 855, de la ciudad de General Pico, La Pampa, se propone transferir el fondo de comercio a favor de "NATALIA BARTOLOME Y VICTORIA DIEZ S.H." con domicilio en Avenida San Martín Norte N° 306 de la ciudad de General Pico (C.U.I.T. 30-71412191-6).- La transferencia comprende los elementos que componen el negocio que gira bajo la denominación "PEPPER", sito en la calle 15 N° 855 de General Pico, La Pampa. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía RODRIGUEZ ERREA, en calle 13 N° 1284, de General Pico, La Pampa, de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas. Los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación.- General Pico, de AGOSTO de 2013.-

B. Of. 3063

LA PALABRA S.R.L. AVISO LEY 11867

Se hace saber que Vilma Eulalia PRUZZO, argentina, D.N.I. 4.473.555, C.U.I.T. 27-04473555-0, domiciliada en calle Almirante Brown n° 350 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, VENDE a la sociedad "LA PALABRA S.R.L.", que gira con domicilio legal en calle Oliver n°125 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 33-71245697-9, el FONDO DE COMERCIO que gira bajo la denominación de "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGOGICOS Y SOCIALES ISESS", ubicado en calle Gobernador Duval n° 355 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Reclamamos de Ley ante la Escribana Analía Altolaquirre, con domicilio en Avda. San

Martín Oeste n° 233 de Santa Rosa, La Pampa.-

B. Of. 3063

MAJOR S.R.L. RENOVACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que MAJOR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Abril de 2.005, Expte 97/05, Resolución 161/05, Libro de Sociedades en TI/05 – Folio N° 270/273, en Reunión de Socios, de fecha 8 de Marzo de 2013 en acta N° 8 designar al señor Alberto Liscovsky como gerente por el término de dos años. LISCOVSKY, Alberto Carlos, socio gerente.-

B. Of. 3063

"SOCOL S.R.L."

SE HACE SABER QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOCOL S.R.L." CON DOMICILIO EN LA CALLE 20 NRO. 1874 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, DEL CONTRATO SOCIAL, QUE FUERA INSCRIPTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL 23/09/1998, EN EL UBRO DE SOCIEDADES TOMO III/98 - FOLIOS 55/61, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 289/98 EN EXPTE. 1011/98 CON FECHA 23/09/1998, Y MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL LIBRO DE SOCIEDADES TOMO IV/99 - FOLIOS 47/53, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 229/99 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (EXPTE. 950/99), QUE EN CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE FECHA 27 DE MAYO DE 2.011 Y 28 DE MARZO DE 2.012, POR MEDIO DE INSTRUMENTO PRIVADO, LOS SOCIOS SEÑORES: NELSO OSCAR RODRIGUEZ, DNI 7.664.166, - CARLOS ABEL CECOTTI, DNI 7.364.562, RICARDO DANIEL RODRIGUEZ SALTO, DNI 12.938.781, HUMBERTO HÉCTOR MENDICOA, LE. N° 7.340.477 Y RICARDO ALBERTO POMBAR, DNI 7.369.297, CEDEN Y TRANSFIEREN AL SOCIO SEÑOR WALTER MARCELO SEVERINO, DNI 17.919.692, SU CUOTA PARTE QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD SOCOL S.R.L., TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12600), DIVIDIDO EN 126 CUOTAS DE CIENTO PESOS (\$100) CADA UNA, DE LAS CUALES CADA UNA DE LOS SOCIOS TIENEN 18 CUOTAS CADA UNO.- LOS CEDENTES, CEDEN Y TRANSFIEREN A FAVOR DEL SOCIO WALTER MARCELO SEVERINO, CADA UNO SU TOTALIDAD DE CUOTAS, O SEA QUE CADA UNO VENDE 18 CUOTAS PARTES DE LA SOCIEDAD DE LA QUE ES PROPIETARIA, REPRESENTATIVAS DEL (14,2857 %), DEL CAPITAL SOCIAL, DE VALOR NOMINAL DE \$ 100 CADA UNA, TOMÁNDOSE EL VALOR NOMINAL COMO VALOR ADQUISICIÓN DE LA CUOTA, LOS CEDENTES Y EL CESIONARIO, DECLARAN QUE A TRAVÉS DE LOS ESTADOS CONTABLES COMPROBANTES Y DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO EL RESPECTIVO CONTRATO SOCIAL, SE ENCUENTRAN PLENAMENTE EN CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE

ACEPTAN Y RATIFICAN.- Y QUE POR LA CESIÓN DE TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES, QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL SOCIO FALLECIDO CARLOS ROBERTO CABODEVILLA, EN LA SOCIEDAD SOCOL SRL, A FAVOR DE TATIANA LIS CABODEVILLA, DNI 23.582.433, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2.011, EL SOCIO WALTER MARCELO SEVERINO Y TATIANA LIS CABODEVILLA, QUE QUEDAN COMO SOCIOS DE LA SOCIEDAD SOCOL SRL, LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD Y SIN LIMITE A LOS SOCIOS CEDENTES, EN TODO LO QUE CONCERNIENTE A SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON LOS SOCIOS FUNDADORES... Y QUE EN REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2.012, PASADA EN EL LIBRO NRO. UNO, A FOJAS 4/5, DE ACUERDO AL CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, SE HA RESUELTO QUE LOS ARTICULOS CUARTO Y DÉCIMO PRIMERO, QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:- EL CAPITAL SOCIAL QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 12.600,00), DIVIDIDO EN CIENTO VEINTISÉIS (126) CUOTAS DE CIENTO PESOS (\$100) CADA UNA, LAS CUALES HAN SIDO SUSCRIPTAS POR LOS SOCIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:- EL SOCIO SEÑOR WALTER MARCELO SEVERINO. SUSCRIBE E INTEGRA CIENTO OCHO (108) CUOTAS, DE UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE CIENTO PESOS (\$100), POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 10.800,00) Y LA SOCIA SEÑORA TATIANA LIS CABODEVILLA. SUSCRIBE E INTEGRA DIECIOCHO (18) CUOTAS, DE UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE PESOS CIENTO (\$100),- POR UN MONTO TOTAL DE PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), EL QUE FUE INTEGRADO EN SU TOTALIDAD POR LOS SOCIOS CONSTITUYENTES.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UNO DE LOS SOCIOS EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRADOR Y EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE FORMA INDIVIDUAL, SIENDO DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS POR EL TERMINO DE TRES (3) AÑOS Y QUE POR EL MISMO MOTIVO, DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LO DETERMINADO EN EL ARTICULO CUARTO Y DÉCIMO PRIMERO. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE SE RESUELVE:- QUE EL SOCIO SEÑOR, WALTER MARCELO SEVERINO. CON DNI 17.919.692.- SEA DESIGNADO COMO SOCIO GERENTE, POR EL TERMINO DE TRES AÑOS, QUIEN ACEPTA EL CARGO DE CONFORMIDAD Y MANIFESTANDO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 157 DE LA LEY 19.550 Y SUS MODIFICACIONES.- Y DETERMINANDO QUE LA SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 20 NRO. 1874 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

B. Of. 3063

JORCEC SRL

Se hace saber domicilio Legal de JORCEC SRL: Con fecha 10 de mayo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada JORCEC SRL. cuyo domicilio Legal y administrativo será en la calle 18 n° 515 de la ciudad de General Pico. La Pampa.

B. Of. 3063

**Defensoría del Público de Servicios de Comunicación
Audiovisual Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución N° 66/13 – Expediente N° 115/13**

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región Centro del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en las Provincias de Córdoba, La Pampa, Entre Ríos y Santa Fe así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

Fecha, hora y lugar de celebración: El viernes 30 de agosto de 2013, a partir de las 14.30 horas, en el Auditorio "Antonio Sobral", sito en Bartolomé Mitre 126, Villa María, Provincia de Córdoba.

Normativa: Resolución D.P.S.C.A. N° 66/13 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N. – Resolución D.R. N° 1388/02.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Bmé. Mitre 1864 8° C.A.B.A.; (011) 4127-4950; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. N° 115/13 de L/V 10 a 16 hs., en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. y en www.defensadelpublico.gob.ar e inscribirse en el Registro de Participantes desde el 12/08/13 al 27/08/13, de L/V 9 a 16 hs. en Bme. Mitre 1864 8° C.A.B.A. o en www.defensadelpublico.gob.ar; o de L/V de 9 a 12 hs. en las delegaciones de AFSCA en Córdoba, Paraná, Santa Rosa, Santa Fe y Rosario; de INADI en Córdoba, Paraná, Santa Rosa y Santa Fe; y de la Defensoría del Pueblo en Córdoba, Marcos Juárez, Río Cuarto, Paraná y Rosario. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito.

FIRMADO: Lic. Cynthia OTTAVIANO. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

B. Of. 3062 -3063

CA.PRO.MA

**CÁMARA DE PROPIETARIOS DE MAQUINARIA
AGRÍCOLA DE LA PAMPA**

General Pico, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 22 y siguientes de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad Rural de General Pico, La Pampa, sito en calle 21 esquina 40 de esta ciudad, la que tendrá lugar el día **Viernes 27 de Septiembre de 2013 a las 19:00 hs** en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio iniciado el 01/07/2012 y finalizado el 30/06/2013.
- 3) Renovación parcial de La Comisión Directiva en los términos del art. 35 del Estatuto Social.
- 4) Seguros para maquinarias agrícolas.
- 5) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta.

Art. 29º: Pasada una (1) una hora de la citación a convocatoria se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados.- LARANDABURU, Carlos Alberto, Presidente - ILARDO, Alberto, Secretario.-
B. Of. 3063

FIDEOS DON ANTONIO S.A.

Santa Rosa, agosto de 2013

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 2013 las 11:00 y 12:00 horas en Primera y Segunda Convocatoria, respectivamente en el domicilio social del parque Industrial Gral. Pico, de la Localidad de Gral. Pico, en Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2- Tratamiento de los estados Contables y documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley 19550, por el ejercicio finalizado el 31/12/2012, que fueran puestos a disposición en tiempo y forma.-
- 3- Motivos de la demora en el tratamiento de los mismos.-
- 4- Distribución de Utilidades.-
- 5- Tratamiento del posible exceso del límite del Art. 261 L. 19550.-
- 6- Aprobación de la actuación del Directorio.-

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con la anticipación y formalidades de ley en el domicilio legal los días hábiles de 15 a 18 horas.-

El Directorio
B. Of. 3063

**PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

El PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, convoca a sus ASOCIADOS, a la ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día 25 de SEPTIEMBRE del año 2013, a las 18:00 hs., en la primera convocatoria en la Sede Social, sito en Av. Uruguay n° 1097 de la ciudad de Santa Rosa. En caso de no reunir el quórum necesario y conforme lo establece la normativa estatutaria, la Segunda Convocatoria será a las 18:30 hs., en el mismo lugar y fecha.

El ORDEN DEL DÍA será el que se enuncia a continuación:

1. Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para entender en carácter de junta escrutadora.
3. Consideración de Memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio que comprende entre el 01 de julio de 2012 y 30 de junio del 2013.
4. Elección de autoridades para el bienio 2013-2016: 1 Presidente. 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 vocales Titulares y 1 Revisor de Cuenta.
5. Elección de dos asociados para la firma, junto al Presidente y Secretario, del acta de Asamblea. Dr. Hugo Oscar DIAZ, Presidente – Dr. Gabriel L. TEDIN, Secretario.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOAY

Toay, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevara a cabo en las instalaciones sita en Boulevard Brown n° 1979 de la localidad de Toay, el día 20 de septiembre del año 2013, a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º).- Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2º).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3º).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de

situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/12 e informe de la comisión revisora de cuentas.- Nora FRANK, Presidenta. Lorena ENRICCI Secretaria.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS

Conhello, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la biblioteca popular Faustino Casimiro Bustos, comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a convocatoria para Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2013 a las 19 hs en el local de la institución, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y el balance del ejercicio comprendido entre 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre del 2010, entre el 1 de enero 2011 y el 31 de diciembre del 2011, entre el 1 de enero 2012 y el 31 de diciembre del 2012.
- 3) Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la asamblea sesionara con el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.- María Isabel CACER, Presidenta – Cesar Nahuel ROLHAISER, Secretario.-

B. Of. 3063

FEDERACIÓN DE JUDO DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Y ANUAL ORDINARIA**

La Federación de Judo de La Pampa llama a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA. El día 12 de septiembre de 2013, a las 15,00 horas, en su Sede, sita en calle Dante Alighieri 962 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Elección de la Comisión directiva por vencimiento del mandato, hecho acaecido el 31/ 12/2012.
- 2- Modificación del artículo 2 del Estatuto.
- 3.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 4.-Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio

Económico Social, cuyo cierre es al 31-12-2012.

5.- Temas varios sobre las actividades que lleva adelante la Federación.

6.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.-

Eduardo Guillermo FILGUEIRA, Presidente. - María Elena Sosa GAMBÁ, Secretaria.-

B. Of. 3063

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Quemu Quemu, agosto de 2013

PRIMERA: 19:00 HORAS

CONVOCATORIA:

SEGUNDA: 20:00 HORAS

Se convoca a los Señores Asociados al Centro de Jubilados y Pensionados de Quemu Quemu, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, sito en Mitre N° 567 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta.-

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al TRIGÉSIMO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2012.-

3º) Elección por un período de dos años de SIETE miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE- PRESIDENTE - PRO- SECRETARIA -PRO- TESORERO- y VOCALES TITULARES (PRIMERO - SEGUNDO - TERCERO Y QUINTO). Elección por dos años de UN VOCAL SUPLENTE (SEGUNDO), y elección por dos años de UN MIEMBRO TITULAR Y UN MIEMBRO SUPLENTE de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.-

Art. 27 DEL ESTATUTO: "La asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 3063

ASOCIACIÓN JUGADORES DE PADEL

Santa Rosa, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria de la "Asociación Jugadores de Padel".- De acuerdo a los Art. 33 y 34 de Nuestro Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Septiembre de 2013 a las 19:00 horas en nuestra Sede Social Sita en calle López

de Vega N° 1681, de esta localidad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y consideración del acta anterior. 2º Razones del llamado fuera de término. 3º Lectura y aprobación del Balance General. 4º- Renovación de los cargos. 5º- Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea. Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, sesionará con el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas.-

La Comisión
B. Of. 3063

CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales Policía La Pampa", convoca a los señores asociados, a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de septiembre de 2.013, a horas 20,00, en su sede social de Avenida Belgrano Sur N° 175 de ésta ciudad para tratar el siguiente temario:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 40 cerrado al 30 de Junio de 2.013.-

Nota: Conforme art. 47° del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios, una hora después será abierta cualquiera fuera el número de socios. Roberto Aramís RIERA, Presidente - Diego Favio MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 3063

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PCIA. DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Federación de Bibliotecas Populares de La Pampa, cumple en convocar a las bibliotecas asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 13 de Setiembre de 2.013, a las 8,30 horas, en la sede del Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Santa Rosa L.P. -Quintana 172- a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Explicación causas de la convocatoria fuera de término.-
- 2º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2.012-2013 (del 01/04/12 al 31/03/13).-
- 4º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/03/13.-
- 5º) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.
- 6º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 22 de los Estatutos).- Graciela C. GOBI, Presidenta- Catalina R. FOGEL, Secretaria.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN MUTUAL "TIERRA NUEVA"

General Pico, agosto de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva, convoca a sus asociados para el día 05 de octubre del 2013, a las 18hs a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el salón de la sede social, sita en la calle 14 N° 2035 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013.
- 2) Renovación de los miembros del Consejo Directivo.
- 3) Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 37 Ley 20321: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuotas al día). En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización. De dichos cómputos quedarán excluidos dichos miembros".- DE MARCO Soledad, Presidente. Verónica SILVA, Secretaria.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN MUTUAL "TIERRA NUEVA"

General Pico, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva, convoca a sus asociados para el día 05 de octubre del 2013, a las 18hs a la Asamblea General Extraordinaria Art. 31 Estatuto que se realizará en el salón de la sede social, sita en la calle 14 N° 2035 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del Reglamento Interno para el servicio de uso del SUM.
- 2) Aprobación del artículo segundo del Estatuto y sus modificaciones.
- 3) Aprobar la Actualización de la Cuota Social.
- 4) Aprobar convenio con el I.S.E.S.S.
- 5) Aprobar venta de bienes inmuebles.
- 6) Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 37 Ley 20321: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuotas al día). En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización. De dichos cómputos quedarán excluidos dichos miembros".- DE MARCO Soledad, Presidente. Verónica SILVA, Secretaria.-

B. Of. 3063

**"ASOCIACIÓN RURAL DE CEREALES, MIGUEL
RIGLOS Y ANCHORENA"**

Miguel Riglos, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Rural de Cereales, Miguel Riglos y Anchorena" cita a sus asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón ubicado en Malvinas Argentinas N° 101 de la localidad de Miguel Riglos (La Pampa) para el día 29 de Agosto de 2013 a las 19:00 hs. para la primera convocatoria, y a las 19:30 hs. para la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.-
- 2°.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del cuarto Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012.-
- 3°.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales

Titulares, Tres Vocales Suplentes, un Revisor de cuentas titular y un Revisor de cuentas Suplente, por terminación de mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de cuentas y sus suplentes. Jorge Abel URIBE, Presidente. Elsa Leticia TURRIN, Secretaria.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

Winifreda, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de setiembre de 2013, a las 19 horas, en 9 de julio 501 de la localidad de Winifreda para considerar el ejercicio finalizada el 31 de marzo 2013.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del acta anterior
- 2.- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
- 3.- Breve explicación de las causas por la cual la asamblea no fue realizada en término.
- 4.- Poner en consideración el estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y gastos, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado al 31/03/13.
- 5.- Renovación total de Comisión Directiva. Cándido Manuel LEJ, Presidente. Graciela A. GOBI Secretaria.-

B. Of. 3063

ASOCIACIÓN ISRAELITA DE SANTA ROSA

Santa Rosa, agosto de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Israelita de Santa Rosa" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 1 de Septiembre de 2013 a las 9hs. En calle Roque S. Peña 1150 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y aprobación del Acta de la anterior Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2012, Estado de Ingresos y Egresos; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 4.- Determinación de la Cuota Social.

5.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hs. de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrara con los Asociados presentes.- Berta SCHUSTERMAN, Presidente - Marcela MORQUIN, Secretaria.-

B. Of. 3063

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 132 -14-VIII-13- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los

concurantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 079/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE IX DE LA CARRERA PERSONAL TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL

1.- Conductor de Obra "B" – Clase IX de la Carrera Personal Técnico

➤ Marcelo Oscar Rodolfo SAAVEDRA 14,70/20,00